



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 4 de marzo de 2019

Núm. 13

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día, lunes, 4 de marzo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 4 de marzo de 2019, siendo la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.). Buenos días a todos los compañeros. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación va a estar a cargo del Pastor Ricky Rosado.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos en este día del Señor. El Señor Jesucristo les dijo a sus discípulos en el sermón de la montaña: Bienaventurados los pobres en espíritu, porque de ellos es el reino de los cielos. Bienaventurados los que lloran, porque ellos recibirán consolación. Bienaventurados los mansos, porque ellos recibirán la tierra por heredad. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia.

Señor, declaramos en esta tarde que somos bienaventurados, porque podemos recibir este consejo tuyo. Bendigo los trabajos que se hacen aquí esta tarde. Te pido, Señor, que le des entendimiento, sabiduría a todos los componentes de este honorable Cuerpo del Senado. Bendícelos y guárdalos. Con tu bendición lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Muchas gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 25 de febrero de 2019.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 28 de febrero de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

Los señores Vargas Vidot y Martínez Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): El compañero Vargas Vidot va a asumir un turno y el compañero Chayanne Martínez. Cómo no. Adelante y buenas tardes, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muy buenas tardes, señor Presidente, y compañeros y compañeras.

Quiero primero que cualquier cosa referirme al evento que sucedió el fin de semana. De hecho, estuve presente también en la balacera que se registró en la Avenida Baldorioty y pude ver con mis ojos estar cerca de los heridos, una labor interesante y muy buena de la Policía. Pero, por otro lado, ver cómo no existe una forma de responder en forma uniforme al trauma, había 25 personas y nadie sabía lo que tenía que hacer primero. Así que yo creo que hay un proyecto por ahí de nuestra autoría que no afecta a ninguna ideología y que podríamos de verdad considerarlo, de tal manera que podamos evitar que muchas personas mueran en la carretera.

Por otro lado, relacionado precisamente con trauma, este fin de semana se registró un episodio más de la llamada violencia doméstica que pasó en los municipios de entre Cidra y Cayey y aun cuando no quedan claros los hechos del incidente ni de la identidad de las personas sí queda claro la latente decadencia de nuestro sistema de seguridad y de respuesta a este tipo de eventos.

En el día de hoy se reseñó en un medio noticioso que durante el incidente una persona llamó al Sistema 9-1-1 para denunciar la agresión y solicitar la asistencia de componentes de seguridad, pero

tuvo que esperar la friolera de 27 minutos estuvo esperando allí sin respuesta, 27 minutos que estuvo presenciando los hechos y sufriendo los hechos de violencia en contra de una mujer.

Y nos preguntamos por qué es que todavía no se ha declarado un estado de emergencia en relación a la violencia contra las mujeres. Pero también nos preguntamos por qué todavía el 9-1-1 sigue arrastrando los pies, precisamente porque se le niegan los recaudos que esa misma agencia hace y que se han comprometido para 200 cosas más, incluyendo la compra de vehículos blindados por algún lado y por otro.

Veintisiete (27) minutos. ¿Qué es lo que esperamos en esos 27 minutos, a que la mate la próxima vez? Es que tenemos que pensar que estamos muy bien, cuando inauguramos otras cosas superficiales, fútiles, inoficiosas, innobles, oprobiosas, pero no podemos considerar al ser humano como lo que debe ser.

Este evento no es aislado. Lamentablemente vivimos en un país donde el Estado no reacciona a estas situaciones con seriedad. Indudablemente necesitamos una declaración de emergencia, como ya lo he dicho y sobre todo que hagamos como Cuerpo un llamado al Secretario de Seguridad Pública a que no solamente investigue los hechos, porque ya nos tienen acostumbrados como dijo el Comisionado Escalera, preguntarse dónde radicó la falla que impidió atender correctamente el pedido de ayuda que se hizo este fin de semana a través del Sistema de Emergencia 9-1-1.

Ya no queremos las investigaciones que quedan en nada, lo que queremos es que se logren cosas. Veintisiete (27) minutos que pudieron significar la diferencia entre la vida y la muerte. ¿Será eso tan importante para alguien? ¿Habrá alguien que le importe la vida del prójimo? No sé, a juzgar quizás por el proyecto de prevenir muertes por sobre dosis y otros proyectos, por ahí parece ser que la vida no es tan importante como treparse en una tarima a hablar de futuros planes, cuando la realidad es que los presentes no han funcionado ni han prendido.

Por último, hago un llamado a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria a atender el Proyecto del Senado 1059, de mi autoría, para proteger los fondos del Sistema 9-1-1. El Informe se encontraba en la Comisión de Reglas y Calendario, y mágicamente por arte de magia sorpresivamente, el pasado jueves se devolvió a la Comisión de Seguridad Pública.

Es bien sabido la precariedad del sistema, la merma de empleados y las tardanzas que esto genera en la respuesta a los incidentes violentos, mientras personas tienen que esperar 27 minutos la respuesta de los componentes de seguridad para salvar sus vidas, el Secretario está en algún sitio que no sabemos dónde está, quizás comprando una guagua blindada más.

Y vuelvo a preguntar para concluir, señor Presidente, ¿qué esperamos, a que la mate la próxima vez? Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias, compañero Vargas Vidot. Le corresponde el turno ahora al portavoz, compañero Chayanne Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. El turno mío va a ser breve, brevísimo. Esta mañana de camino al Capitolio recibí una llamada de una constituyente del pueblo de Vega Alta, donde señalaba su preocupación con uno de los planes Advantage de Puerto Rico, y lamentablemente la queja de muchos constituyentes, de muchos puertorriqueños, no necesariamente tienen que ser del Distrito de Arecibo, es la misma. Se suscriben a un plan Advantage y cuando se trata de referidos para darse quimioterapia, radioterapia; cuando se trata de los medicamentos, siempre hay escollos, cuando parte del ofrecimiento que se le da a nuestros constituyentes o al beneficiario de ese plan Advantage ha sido dirigido en esa línea.

Y mi pregunta es, ¿hasta cuándo se va a seguir con este abuso? ¿Hasta cuándo las autoridades pertinentes tienen que tomar en consideración las legislaciones que nosotros aquí seriamente trabajamos para atajar ese malpractice que hacen muchas de las aseguradoras del país? A veces pienso

que, por más legislación, por más leyes que convierta el señor Gobernador de cada uno de los que estamos aquí, el abuso sigue. ¿Hasta cuándo está el poder de la Oficina del Comisionado de Seguros, que es el que tiene a bien atender este tipo de situaciones va a multar o a poner en jaque aquellas compañías aseguradoras que después que le venden sueños a sus suscriptores los dejan en el limbo, en un viaje que no tiene regreso.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Chayanne Martínez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Salud; y de Gobierno, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1080, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un trigésimo y un trigésimo primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1157, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 107.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 952, 973, 984, 988 y 991, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, dos informes finales sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 219 y 781.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 955.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 865.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se reciban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1209

Por los señores Bhatia Gautier, Ríos Santiago y Romero Lugo:

“Para enmendar las Secciones 1.2, 2.2 y 3.4 de la Ley 136-2010, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios”, a los fines de armonizar las disposiciones sobre prácticas investigativas y sobre la fianza requerida para obtener la licencia para dedicarse al Negocio de Transferencias Monetarias, con aquellas utilizadas a través de los Estados Unidos de América, según las disposiciones de la “Ley Uniforme de Servicios Monetarios”; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 360

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos *Community Development Block Grant – Disaster Recovery* (CDBG-DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al “Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los Huracanes Irma y María (2017)”, a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1011

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar que se realice una investigación abarcadora sobre la utilización del personal y equipo de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico para convocar al liderato de base del Partido Nuevo Progresista a actividades político partidistas como lo es la Asamblea General de dicho partido político, y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1012

Por el señor Nadal Power:

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en el Departamento de Justicia sobre la solicitud, recibo, administración, manejo y desembolso de los fondos federales destinados a Puerto Rico, por el Departamento de Justicia Federal, para el manejo de la seguridad pública.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1911

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden; hacer correcciones técnicas en el Código; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1010 y las R. C. del S. 288 y 330.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1911 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una segunda comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1239 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 4, línea 11: después de “finado” añadir “mediante solicitud escrita y firmada”

Página 7, entre las líneas 4 y 5: añadir “Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017, según enmendada; para que lea como sigue:

Después de una autopsia o investigación, el cuerpo del interfecto será entregado al familiar o persona encargada del enterramiento, mediante solicitud escrita y firmada, siguiendo el orden que se indica a continuación:

(1) Al cónyuge viudo o supérstite, si conviviere con el cónyuge fallecido al momento de su muerte.

(2) Al hijo mayor, y en ausencia o incapacidad de éste, al próximo en sucesión cuando fueren mayores de edad.

(3) Al padre o a la madre.

(4) Al mayor de los hermanos de doble vínculo y a falta de éstos, al mayor de los medios hermanos, cuando fueren mayores de edad.

(5) Al abuelo o abuela.

(6) Al tutor del interfecto al momento de la muerte o al familiar o persona particular que se hubiere ocupado del interfecto durante su vida.

(7) A nietos o nietas del occiso.

(8) A cualquier persona o entidad autorizada u obligada por ley a disponer del cadáver.

(1) El agente del finado, a menos que exista algún documento legal que revoque la autorización conferida al agente para autorizar la donación anatómica;

(2) El cónyuge del finado;

(3) Los hijos mayores de edad del finado;

(4) Los padres del finado;

(5) Los hermanos mayores de edad del finado;

(6) Los nietos mayores de edad del finado;

(7) Los abuelos del finado;

(8) Una persona, mayor de edad, que se haya ocupado del finado durante su vida o haya demostrado cuidado especial y preocupación por el finado;

(9) El tutor del finado al momento de la muerte;

(10) Cualquier persona o entidad autorizada u obligada por la ley a disponer del cadáver del finado.

Si existiere más de un miembro de cada clase enumerada en los incisos (c) (1), (3), (4), (5), (6), (7), (8) o (10) con capacidad de autorizar la donación, dicha donación podrá hacerse por un miembro de la clase, a menos que dicha persona o la persona o la donataria conforme el Artículo 7, conozca de alguna objeción por otro miembro de la clase. Si existe objeción por algún miembro de la clase, la donación solo podrá hacerse por mayoría de los miembros de dicha clase que estén razonablemente disponibles.

Una persona no podrá autorizar una donación anatómica, si al momento de la muerte del finado, conoce que existe otra persona que según este orden de prelación está razonablemente disponible para autorizar u objetar la donación.”

Página 7, línea 5: después de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “5”

Página 7, línea 11: después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “6”

En el Título:

Línea 6: después de “Puerto Rico” añadir “; y enmendar el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 135.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 1546, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago y Correa Rivera, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 208.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 731 (conf.) y la R. C. del S. 208, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 676 y 783; y las R. C. de la C. 418 y 451.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 304 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, lunes, 4 de marzo de 2019, ya que estará atendiendo asuntos personales.



El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1010.

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administración de Servicios de Salud Gobierno de Puerto Rico (en adelante, ASES) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Directora Ejecutiva el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado 18 de diciembre de 2018, ASES publicó una carta normativa (18-1218). La misma, está dirigida a las “Managed Care Organizations” (MCOs) que le ofrecen servicios al Plan Médico del Gobierno de Puerto Rico. Entre estas se encuentran: First Medical, Molina Healthcare, MMM Multihealth, Triple S y Plan de Salud Menonita. El propósito de la comunicación es para clarificar que ningún MCO se puede quedar con dinero que se sobrepagó por parte de ASES. El acuerdo estipulado define como “sobrepago” “[t]odos los fondos que una persona o entidad recibe que esa persona o entidad no está intitulado a bajo el Título XIX del Acta de Seguro Social, como definido en 42 CFR 438.2”. Además de los MCOs, existen distintos tipos de proveedores de servicios relacionados a la salud, como lo son los Grupos Médicos Primarios (GMP). Las estructuras internas de casa grupo pueden variar, pero operan primordialmente bajo un modelo de “managed care”. ASES paga una prima mensual por persona, la cual el MCO utiliza para cubrir todos los servicios requeridos por sus beneficiarios.

Luego del paso del Huracán María en septiembre de 2017, en el sector de los seguros de salud, ante la emergencia, se tomaron múltiples medidas para asegurar la continuidad de los servicios a los asegurados. Muchas de las principales aseguradoras mantuvieron sus operaciones, usando generadores, ante el colapso del sistema eléctrico. Sin embargo, algunos GMP, al ser grupos de médicos más pequeños, no tuvieron la misma fortuna. El Artículo 53 del acuerdo, establece que es la obligación del contratista de asistir y cooperar con ASES en todos los asuntos relacionados a una auditoría, a ningún costo para ASES. Además, la carta normativa establece que la cantidad completa de recuperación o de sobrepago debe ser pagada a ASES o futuros pagos a la entidad o persona serán retenidos.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cómo funcionan los pagos de ASES a las aseguradoras o MCO por servicios médicos?
¿Estos pagos son mensuales, globales, por bloque de servicios? Provéase flujograma específico.
2. ¿Qué mecanismos utilizan los GMP y demás proveedores de salud para la facturación de sus servicios a las aseguradoras o MCO? Provéase flujograma específico.

3. ¿A qué sobrepago, específicamente, se refiere la Carta Normativa 18-1218 del 18 de diciembre de 2018?
4. ¿A qué fechas contractuales se refiere los sobrepagos de la Carta Normativa 18-1218 del 18 de diciembre de 2018?
5. ¿A cuánto asciende la suma total del incumplimiento de devolución de sobrepago por parte de las aseguradoras o MCO a ASES?
6. ¿Cuánto tiempo tienen las aseguradoras o MCO para devolver el sobrepago?
7. ¿Qué acciones ha tomado ASES para asegurar que las aseguradoras han devuelto el sobrepago?
8. ¿Cuántas aseguradoras o MCO han cumplido con la devolución de los sobrepagos?
9. Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico enfrentó el paso de los huracanes Irma y María. Producto de esto, muchos proveedores y MCO se vieron afectados. ¿Tiene conocimiento la ASES si hubo un sobrepago durante y posterior a esta emergencia? ¿El incumplimiento con la devolución de sobrepago objeto de la referida carta normativa corresponde al periodo de tiempo aludido anteriormente, donde las MCO y los GMP se encontraban parcial o totalmente inoperantes?"

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DCR) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a su Secretario en el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Para el Año Fiscal 2018-2019, el presupuesto consolidado recomendado para el DCR asciende a \$404,977,000. De estos, \$379,473,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General; \$15,640,000 de Asignaciones Especiales; \$1,897,000 de Fondos Federales; y \$7,967,000 de Ingresos Propios. Los programas federales que proveen las aportaciones son: "Edward Byrne Memorial" para reforzar los servicios médicos de la población; Título I "Program for Neglected and Delinquent Children" para sufragar los gastos del Programa de Educación Complementaria a la Población Juvenil y Adulta; el "Residential Substance Abuse Treatment form State Prisoner" para los Centros de Tratamiento Residencial (RSAT) y Mariel-Cubans (SCAAPS). De la información anterior, no se desprende la existencia de algún fondo federal destinado al mantenimiento de las facilidades y servicios tales como la transportación.

Los recursos consolidados de la agencia en materiales y suministros, gastos de transportación y compra de equipos suma a un total de \$4,280,000 del presupuesto de la agencia. El DCR cuenta con un Manual para Regular los Asuntos de Transportación, Mantenimiento y Reparación de los Vehículos Oficiales. Bajo las normas de mantenimiento del Artículo XXIII se encuentra los siguientes: mantenimiento preventivo, mantenimiento imprevisto, inspecciones diarias, inspecciones, mantenimiento operacional, servicios sencillos y reparaciones. En el Artículo XX, Sección 2, se establece que “la compra de equipo no esencial, tales como radios, acondicionador de aire y otros, adicionales a los que trae el vehículo al adquirirse, se efectuaran con la autorización del Administrador(a)”. Sin embargo, en ningún artículo se menciona ciertos tipos de mantenimiento del interior, como: alfombras, asientos, forros de asientos y limpieza del interior.

De acuerdo a la Oficina del Contralor, el 9 de octubre de 2018 se otorgó un contrato de \$863,700 para la compra y venta de guaguas y camiones en el DCR. No se otorgaba un contrato de este tipo desde el 1 de septiembre de 2012. Sin embargo, el 18 de diciembre de 2018 el Gobernador

Ricardo Rosselló anuncio que entregó 50 patrullas nuevas a región policiaca de San Juan, con una promesa de dar 161 adicionales.

Es pertinente reemplazar vehículos de la Policía y flotas del DCR en malas condiciones. Los fondos alocados en este año fiscal pintan un escenario sobrio sobre las condiciones de transporte de los confinados y oficiales.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuándo fue la última vez que se enmendó o se hizo una actualización al Manual para Regular los Asuntos de Transportación, Mantenimiento y Reparación de los Vehículos Oficiales?
2. ¿Cuenta el DCR con fondos federales para el mantenimiento de facilidades correccionales?
3. De contestar sí a la pregunta anterior, ¿en qué se utilizan estos fondos? Y, ¿Cuál es el total?
4. ¿Cuántos vehículos para oficiales correccionales tiene el DCR?
5. ¿Cuántas flotas tiene el DCR para transportar confinados?
6. ¿Desde hace cuánto no se compran vehículos nuevos para los oficiales ni flotas?
7. ¿Qué mecanismos utiliza el DCR para asegurar el mantenimiento de interiores de sus flotas?
8. ¿Hay algún fondo federal para el mantenimiento, compra, y otros asuntos relacionados a las flotas y vehículos oficiales del DCR?
9. ¿De qué manera se podría maximizar el presupuesto designado a los vehículos oficiales y flotas para asegurar un transporte seguro y en condiciones óptimas?"

Del licenciado Gabriel Maldonado-González, Asesor Principal en Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información presentada por el senador Seilhamer Rodríguez y aprobada por el Senado el 11 de febrero de 2019.

Del señor Orlando Pagán Ramírez, Director, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Actividades de la Oficina de Servicios Legislativos para el año 2018.

De la licenciada Alice Velázquez Aponte, Directora Ejecutiva, Directoría de Excavaciones, Demoliciones, y Tuberías, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones para el año 2018, requerido por la Ley 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada.

Del senador Pérez Rosa, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 12 a 14 de febrero de 2019.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso "a", del senador Correa Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo desde hoy lunes, 4 de marzo de 2019, ya que estará atendiendo asuntos personales; proponemos se excuse al compañero.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se excuse al compañero Eric Correa.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Omar De León Hernández, Director Ejecutivo, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se excuse de los trabajos legislativo del día de hoy, a la senadora Padilla Alvelo, por razones personales.

Del señor Joel Fontanez González, Sargento de Armas del Senado, una comunicación, remitiendo el siguiente anuncio: “Estimados Senadores(as), Directores(as) de Oficinas Administrativas, Comisiones, funcionarios(as) y empleados(as) del Senado de Puerto Rico.

Reciban un cordial saludo.

Sirva la presente para notificarles que, por motivos de seguridad las gradas del Hemiciclo del Senado permanecerán cerradas hasta nuevo aviso. Esto, debido a que el área del techo estará bajo revisión y reparación. Para evitar cualquier accidente al público que nos visita, empleados o senadores, no se tendrá acceso a esta área.

A nuestros visitantes y al público que desee observar los trabajos legislativos del Senado, hemos habilitado el Salón Miguel García (ubicado en el primer piso Anexo del Senado), donde podrán observar la transmisión de la sesión en vivo.”

De la senadora Rossana López León, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del lunes 4 al viernes, 15 de marzo de 2019, debido a motivos personales.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy a la compañera Migdalia Padilla y a la compañera Rossana López; y se reciba la notificación por parte de Joel Fontanez, Sargento de Armas.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, que se excuse a los compañeros y que se haga constar para récord que las gradas están cerradas para el público, producto de una reparación y revisión del techo y que se ha habilitado un salón en el primer piso para el público que quiera participar y ver las vistas en vivo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los incisos c y d son peticiones presentadas por el compañero Vargas Vidot. No hay objeción con ambos incisos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, que se haga el trámite correspondiente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se reciban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos de la Oficina del Portavoz del Partido Popular copia de los incisos e, f y g de este turno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Señor Secretario.

SR. TORRES TORRES: Gracias.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. No hay objeción, el señor Secretario servirá a darle los documentos solicitados por el señor Torres Torres.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0160-19

Por el señor Rivera Schatz:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo enviar un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Cándida Rosa Vargas Pérez, a su esposo, Miguel Deynes Soto, y a sus hijos, Dalies Deynes Vargas, Itza Deynes Vargas, Miguel Ángel Deynes Vargas y Miguel Alberto Deynes Vargas.”

Moción Núm. 0161-19

Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a _____ por su labor voluntaria de excelencia en la Escuela _____ del Municipio de _____, con motivo de la celebración del Primer Encuentro de Padres, Madres y Encargados de la Oficina Regional Educativa de Arecibo, que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2019, en el Teatro Taboas del Municipio de Manatí.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:



R. del S. 1004

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 327, **para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales,** a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de marzo de 2019.”



R. del S. 1005

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 898, **para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para determinar el cumplimiento en los municipios del sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política ambiental de Puerto Rico y otros asuntos relacionados con el programa y sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos**, a los efectos de extender la vigencia hasta el 16 de abril de 2019, debido a que la Comisión aún no ha recibido los comentarios de las organizaciones y agencias a las que se requirió, sobre el asunto objeto de estudio.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:



R. Conc. del S. 71 (Asunto Pendiente)

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se una a la Delegación del Partido Popular en la Moción del Presidente del Senado 160-19.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. No hay objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción. Señor Presidente, proponemos que el Anejo C permanezca en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a la Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 1040 y el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 320.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 840 (Segundo Informe); P. del S. 878; P. de la C. 1381; R. Conc. de la C. 80; y el Anejo C, R. Conc. del S. 71)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 854**, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1080**, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de la Comisión de Salud; y de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 972**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 978**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 981**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 987**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1237**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1498**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 854**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 854 viene acompañado de enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de “asociado” eliminar la “,” e insertar “o”; después de “subgraduado” eliminar “y graduado”

Página 3, línea 7,

después de “asociado” eliminar la “,” e insertar “o”; después de “bachillerato,” eliminar todo su contenido e insertar “o que este cursando maestría o doctorado independientemente de la cantidad de créditos aprobados,”

Página 3, entre las líneas 15 y 16,

insertar “(d) “Comité Evaluador”- comité encargado de crear e implementar los reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del Programa que se establece mediante esta Ley.”

Página 3, línea 18,

luego de “Gobernador,” eliminar todo su contenido e insertar “devengará un salario que no podrá exceder de cincuenta mil dólares (\$50,000) al año. El Director deberá cumplir con los siguientes requisitos:”

Página 4, entre las líneas 6 y 7,

insertar “g. Poseer como mínimo un bachillerato y dos (2) años de experiencia en administración.”

Página 4, líneas 12 a la 16,

eliminar todo su contenido e insertar “b. Proveer al Comité Evaluador los mecanismos y facultades pertinentes para cumplir con sus funciones.”

Página 5, línea 11,

luego de “Evaluará” eliminar todo su contenido y sustituir por “que las solicitudes al programa cumplan con los requisitos mínimos establecidos mediante reglamento por el Comité Evaluador”.

Página 6, línea 4,

luego de “Director.” insertar “Ningún interno del Programa, podrá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Director o con los miembros del Comité Evaluador.”

Página 6, entre las líneas 4 y 5,

insertar “Artículo 6.- Comité Evaluador

El Comité tendrá la encomienda de crear e implementar los reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del Programa que se establece mediante esta Ley.

El Comité estará integrado por tres (3) miembros a ser designados por el Gobernador de Puerto Rico, dos (2) de ellos con capacidad profesional y conocimiento especializado en el campo de estudios vocacionales y/o universitarios y un (1) notario público autorizado para ejercer en Puerto Rico.

Entre sus facultades, tendrán la encomienda de evaluar y seleccionar a los candidatos a beneficiarse del Programa y establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.

El Comité adoptará la reglamentación necesaria para el debido funcionamiento del Programa, en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley.”

Página 6, línea 5,

después de “Artículo” eliminar “6” y sustituir por “7”

Página 6, líneas de la 6 a la 10,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 18,	después de “Artículo” eliminar “7” y sustituir por “8”
Página 6, línea 22,	después de “Artículo” eliminar “8” y sustituir por “9”
Página 7, línea 2,	después de “federales,” eliminar “estatales” e insertar “de los asignados para el funcionamiento a la Oficina del Gobernador en el presupuesto general o en una partida a estos fines”
Página 7, línea 4,	después de “Artículo” eliminar “9” y sustituir por “10”
Página 7, línea 7,	después de “Artículo” eliminar “10” y sustituir por “11”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot va a tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Lo que quiero reseñar, primero que no tengo ningún problema con que se exalte la memoria de Don Luis A. Ferré, a quien tuve la oportunidad de conocer en vida y que genuinamente yo creo que representa valores importantes que deben de replicarse y deben de considerarse como modelo. Sin embargo, y veo la buenísima intención de la medida, no tengo, al revés, yo estoy bien de acuerdo con que haya internados por todos lados y se dé la oportunidad a los jóvenes de integrarse en el quehacer público y aprender a desarrollar y a capacitarse en ser excelentes servidores públicos, si es lo que se pretende con la medida.

Lo que yo estoy, donde estoy en, lo que me produce incertidumbre sobre la misma es que la leo y no encuentro la razón, no veo los objetivos, no están definidos aquí de en dónde van a invertir el tiempo en Fortaleza estos jóvenes. Dice aquí que en la página 2, el diseño dice que tendrá la oportunidad de una valiosa experiencia profesional para desarrollar sus habilidades. O sea, que si la habilidad es reggaetón o si la habilidad es correr, si la habilidad es brincar no sé, pero no están definidas.

Y yo creo que para que la medida se pueda fortalecer, consolidar en lo que se quiere, que es excelente. O sea, tener como objetivo la vida de un ilustre puertorriqueño es importantísimo. Pero lo vago que es la expresión, la ambigüedad de la misma a mí me causa mucha preocupación, toda vez que va a haber en este momento se plantea una erogación de fondos. Es decir, algo tiene que estar definido para ser algo. El diseño de este programa será guiar y cultivar a los jóvenes líderes de hoy, fortalecer su comprensión sobre la Oficina del Gobernador y demás comunidades comunitarias, preparándolos para futuras oportunidades de servicio público.

Yo como profesor que entiendo que eso es un objetivo indefinido. O sea, no sabemos qué puede ser desde -yo no sé- poner propaganda en algún sitio, llegar, hacer bulto en una conferencia de prensa. Yo creo que emulando una persona tan intensa y apasionada como Don Luis A. Ferré, esta debe ser una pieza donde uno se vote diciendo las virtudes que deben de desarrollarse en una experiencia de esta naturaleza, y lo hago con la mejor intención de que la pieza sea mejor, porque esto es un gran ejemplo y un buen estandarte.

Sugiero, por ejemplo, si la pieza dijera, bueno los jóvenes se van a desarrollar dando, trabajando como tutores o mentores a niños y niñas que están rezagados académicamente o el cuidado o acompañamiento de personas mayores que están solas en muchos lugares del país. Navegación de pacientes en un sistema de salud macabro y caótico como el que tenemos. Trabajar con personas sin hogar para que puedan regresar a la sociedad, a la otra sociedad. Intervenciones en mediación de conflictos en un país donde hay tanto conflicto y tanta violencia. Organización de comunidades y desarrollo de actividad económica en las comunidades.

Eso describiría muchas de las cosas que fueron quizás una de las metas y objetivos del señor, del gobernador Luis A. Ferré, que caracterizó su mandato por una combinación y una ecuación extraordinaria de buena operación gubernamental con sensibilidad humana y arte. Yo no... Podríamos inclusive pensar que este internado es para integrar jóvenes al área cultural, a las artes en general, de manera que puedan conocer un poco más de su país y poder promover nuestra cultura, etcétera.

Hablo, señor Presidente, porque es importante que cuando se emule a un hombre de esta naturaleza se pueda pensar en los objetivos más grandes. Y lo hago, porque me encontré con su sobrina, la sobrina de Don Luis A. Ferré hace un tiempo. Y ella, una mujer mayor que se ha distinguido en todos los Estados Unidos por ser una de las personas que ha dirigido y que ha orientado miles de personas en la difícil tarea de trabajar con la trata humana y que se distingue en todo su quehacer, ha recibido medallas presidenciales. Sin embargo, ella con muchísima tristeza me manifestaba, recién conociéndome, me manifestaba que su tío se sentiría avergonzado de ver las cosas que se hacen en su nombre. Eso no es invento mío.

Y yo creo que esto es una excelente pieza, buenísima como para poder reivindicar esa visión de tan importante figura en nuestra, no solamente en la política puertorriqueña, sino en nuestra cultura. Yo creo que podemos tener miles de diferencias ideológicas, pero la virtud de ser un senador independiente es que puedo reconocer a quien debe de reconocerse sin miedo a que se interprete de otra forma. Y tengo mucho celo de que considerando el nombre que estamos resaltando vaya la medida sin estar acompañada de objetivos definidos que puedan resaltar las inmensas virtudes de este gran ser humano y este gran ciudadano.

Le sugiero a los amigos y amigas del Senado, sobre todo a mi amigo y compañero Neumann Zayas, que sé que esta medida tiene que estar partiendo de la mayor intensidad de un corazón sensible como el de él de poder lograr elevar a muchos jóvenes a una consideración del servicio público como debe ser y sacarnos de ese asunto de que esto es para treinta (30) años, esto es de ocho (8:00) a cuatro (4:00), etcétera, etcétera, etcétera. Le sugiero -¿verdad?- que en algún momento, quizás en la reglamentación internamente se incorporen trabajos definidos, claros, para que esos jóvenes y esas personas, esos internos y esas internas no pasen por una oficina del Gobernador y lo único que aprendan es burocracia.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Le corresponde el turno ahora al compañero Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente.

Y, precisamente, senador Vargas Vidot es lo que busca este proyecto. Todo lo que usted ha dicho en la tarde de hoy es lo que busca el Proyecto 854, darle oportunidades, especialmente a jóvenes que normalmente no tendrían oportunidades porque son de escasos recursos, darle la oportunidad de aprender todo lo que se lleva a cabo en el Gobierno de Puerto Rico, precisamente, es eso.

Y en adición, Senador, ya esto existe en la actualidad por decreto del Gobernador, por un decreto administrativo, ya este proyecto se está llevando a cabo hace alrededor de año y medio. De

nuevo, dándole oportunidad a jóvenes que ya están en bachillerato, en maestría, de incorporarse a los trabajos no solo de Fortaleza, sino de agencias de Gobierno.

¿Ahora qué pasa? Una vez estos jóvenes llegan y aprovechan estas oportunidades, depende de la persona que está a cargo de ellos en esta instrumentalidad de Gobierno o Fortaleza de hacer que esa experiencia sea genuina, depende de la persona que está a cargo de esos jóvenes. Y yo sé que todos nosotros en los veranos tenemos jóvenes en nuestras oficinas y hay senadores, representantes, que se encarga, se encarga de que estos jóvenes tengan una verdadera experiencia y aprendan y aporten. Y hay otros que uno entra a las oficinas de los representantes o senadores y desgraciadamente ve a los jóvenes allí textando, en comunicación con sus amigos y no es una situación de aprovechamiento.

Nosotros podemos legislar y escribir todos los reglamentos relacionados con esta medida, pero al fin y al cabo lo que nosotros buscamos es en primer lugar, darle la oportunidad, y tenemos que reclutar a los que verdaderamente se merecen esta oportunidad. Y, en segundo lugar, que nosotros sea aquí en la Legislatura, sea en Fortaleza, sea en agencias de Gobierno, verdaderamente estructuraremos unas situaciones de trabajo que sean de experiencia formal para estos jóvenes que en un futuro van a ser los que van a estar aquí y en las diferentes agencias de nuestro Gobierno.

Así que como todo lo demás que nosotros hacemos en esta Legislatura, depende de la implementación y el deseo que tiene cada cual de echar hacia adelante estos jóvenes. Es una excelente oportunidad que se le brinda a jóvenes talentosos necesitados que en un futuro pudieran estar llenando las diferentes posiciones en el Gobierno de Puerto Rico y esta es una gran manera de poderlos ilustrar.

Le ponemos el nombre de Don Luis A. Ferré, un patriota glorioso de Puerto Rico, con una relación muy estrecha con la juventud, muy estrecha. En los cuatro (4) años que estuvo gobernando a Puerto Rico se encargó de hacer muchos proyectos, muchos programas a favor de la juventud de Puerto Rico y uno de ellos es resaltado siempre cuando se analiza la relación que tuvo este Gobernador con la juventud, fue la persona que le dio el voto a los dieciocho (18) años a todos los jóvenes de Puerto Rico.

Así que se lo dedicamos a un gran patriota puertorriqueño, le damos la oportunidad a los jóvenes de tener esta experiencia de trabajo, pero siempre depende de nosotros de coger estas oportunidades en serio para beneficio de los jóvenes a quien se le da. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Neumann Zayas.

¿Algún compañero adicional va a hacer un...?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera hacer unos comentarios acerca de este proyecto. Primero tengo que señalar que la iniciativa del compañero Henry Neumann es una correcta, pero a la agencia donde se va a destacar ahí le veo las dificultades. No tengo ningún problema con que se le ponga el nombre de Don Luis A. Ferré, y si bien es cierto que fue el que firmó la Ley de los 18 años, pues fue este Senado el que originó el proyecto, el Senado de aquella época para que se convirtiera en ley después y él lo convirtió como Gobernador en ley.

Pero distinto a una agencia de Gobierno, donde laboran personas de distintas ideologías políticas, distinto a la Asamblea Legislativa, donde también laboran personas de distintas ideologías políticas. ¿Cuál será el criterio que se va a seleccionar para escoger el joven que va a trabajar en la Mansión Ejecutiva? ¿Cuántos jóvenes podrán participar, 10, 5, 20? Aquí simplemente se crea el programa y se deja a la discreción de la Mansión Ejecutiva hacer un reglamento. ¿Cuáles van a ser los criterios para que ese joven pueda aspirar a entrar en ese internado? Tiene que ser un joven que

sea afín con la política pública del Gobierno, porque esa es la oficina del Gobernador. No es que va a laborar en una agencia o en una Secretaría como parte de un programa de intercambio, va a laborar allí en la Mansión Ejecutiva.

¿Cuáles serán los criterios para que ese joven que va a trabajar allí sea cónsono con la política pública de lo que se esté elaborando allí? Si nosotros enmendáramos este proyecto y pusieramos los criterios, si pusieramos la cantidad, si pusieramos cuáles van a ser las funciones que va a tener ese joven. Fíjense que el criterio para ese interno es que sea un estudiante de nivel Vocacional o estudiante de Grado Asociado o estudiante Subgraduado o estudiante Graduado que haya completado por lo menos la mitad de los requisitos necesarios o de Vocacional o de Asociado o de Bachillerato o de Maestría o de Doctorado.

¿Qué competencia académica distinta de cada uno de esos jóvenes lo hará merecedor de trabajar en determinada oficina en la Mansión Ejecutiva, en La Fortaleza? No es lo mismo un estudiante de post grado con unos recursos académicos mayores que los que tenga un estudiante de Grado Asociado o de grado Vocacional. ¿Qué competencia se le va a pedir a cada uno de esos jóvenes para poder hacer su labor allí como internado?

Distinto a como sucede en la Legislatura, que cualquier joven puede solicitar, cualquier joven puede participar, porque si no es afín con el Programa de Gobierno con el partido mayoritario aquí, entonces trabaja en una oficina con el partido minoritario. Tiene su espacio para colaborar de acuerdo a sus creencias, de acuerdo a sus creencias políticas.

Este internado en la Mansión Ejecutiva dejándolo sin nosotros mismos designar cuáles son los criterios y cuáles son las competencias que va a tener no le veo el interés que persigue el compañero Henry Neumann, que es muy loable, de la manera en que está presentado el proyecto.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, yo solamente tengo una pregunta...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Va a asumir un turno, compañero?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, sí.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Adelante con el tiempo.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente. Buenas tardes a mis queridos compañeros. No estoy en contra del proyecto, coincido con las palabras del compañero José Luis Dalmau.

Yo fui interno en la oficina del Gobernador en el año 1985. Yo no sé si estamos creando algo nuevo o distinto a lo que ya existe, y lo que quiero es preguntarlo por saber. Hace, son 15, casi 20, 35 años, hace 35 años, hace 35 años yo fui uno de los jóvenes universitarios que trabajó en La Fortaleza en la Oficina de Asuntos Legales en aquel momento como una experiencia maravillosa.

Pero yo creo que cada agencia y cada departamento tiene su propio sistema y su propia estructura. Lo que yo no sé es si crear un Director Ejecutivo para todas las agencias de Puerto Rico es la forma correcta. Estamos creando una burocracia enorme para 100 agencias u 80 agencias. Y que cada agencia determine y decida qué es lo que quiere hacer en su agencia, pues eso es determinación del Secretario o la Secretaria.

Así que yo no tengo objeción con votar a favor, lo que tengo preocupación, más que objeción lo que tengo es preocupación, es que desde la Asamblea Legislativa estemos creando un programa que número uno ya existe a nivel Ejecutivo; y número dos, y repito voy a votarle a favor, pero lo voto a favor con preocupaciones, porque me, digo y obviamente no tiene nada que ver con el nombre de Don Luis Ferré. Don Luis Ferré fue mi amigo. Don Luis Ferré y yo tuvimos una relación

extraordinaria, él como ex Gobernador y yo tuvimos enormes oportunidades maravillosas de hablar y de compartir y de compartir notas y de colaborar.

Así que no tiene que ver nada con Don Luis Ferré, tiene que ver con la magnitud de lo que es un programa de todo el ejecutivo. Y yo honestamente votaré a favor, pero desde el ejecutivo yo creo que puede haber preocupación sobre este proyecto.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. ¿Alguien más va a consumir algún turno con relación a la medida? El compañero Henry Neumann entonces cierra el debate de esta medida.

Adelante, compañero Henry Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, un turno de rectificación. Pues de la misma manera que el senador Eduardo Bhatia tuvo su oportunidad de trabajar en Fortaleza y le sacó un gran provecho de esa experiencia y que inclusive lo tenemos aquí como Portavoz de la Minoría, pues yo quiero que esa misma oportunidad se le siga dando a miles de jóvenes talentosos puertorriqueños.

Porque -repito- este programa ha existido por muchos años, lo único que a través de este esfuerzo quiero hacerlo a través de un proyecto de ley. Una vez aprobado este proyecto de ley se creará el Reglamento de elegibilidad para ser parte de este programa. No tiene que ser afín con la política del Gobierno en la actualidad, eso no es uno de los requisitos. Los requisitos es que sean estudiantes de excelencia que necesiten ese espaldarazo del Gobierno de Puerto Rico para que trabajen no solo en Fortaleza, sino en diferentes agencias del Gobierno.

Le voy a dar un ejemplo. El Departamento de Recreación y Deportes que tiene programación en los residenciales públicos, en las barriadas de Puerto Rico puede utilizar esta inyección de talento para llevar a cabo sus labores, si así lo desea la Secretaria, y sirve de una oportunidad para estos jóvenes integrarse a los trabajos de una agencia de Gobierno. No tiene que ser afín con el Gobierno ni con un programa de Gobierno y la reglamentación relacionada con todos los detalles que le estamos pidiendo en la tarde de hoy tienen sesenta (60) días para producirlas. Tampoco es una burocracia extensa, lo único que se pide es un Director, un Director que puede ya ser una persona empleada por el Gobierno de Puerto Rico que se le pone a cargo de estar al frente de todo lo relacionado con el reclutamiento de este programa. Esos son los detalles, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 854, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto del Senado 854.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Comisión de Asuntos Federales se reúna, tenga una reunión ejecutiva aquí en el Salón de Mujeres Ilustres ahora mismo, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) ...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...para discutir el Proyecto del Senado 950.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): 950 y es la Comisión de Asuntos Federales en el Salón de Mujeres Ilustres en estos momentos. ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1080 (segundo informe conjunto)**.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ya lo llamaron, el compañero Larry Seilhamer va a asumir un turno.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, señor Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Solamente quiero hacer unas breves expresiones con relación al Proyecto del Senado 1080, que tiene un fin loable, que nadie se podría oponer. Sin embargo, me parece que lo idóneo -¿verdad?-, lo apropiado es que se si se le va a dar un mandato a la Oficina de Ética Gubernamental para que establezca el curso para la Prevención del Suicidio y curso para la Prevención de la Violencia Doméstica como cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por dicha entidad que se le consultara a la Oficina de Ética Gubernamental.

Hace unos días la Contralor de Puerto Rico y Zulma Rosario, como Directora Ejecutiva de Ética Gubernamental habían mencionado de los recortes presupuestarios que están siendo implementados o impuestos a cada una de estos entes fiscalizadores del Gobierno de Puerto Rico. Así que, no es que yo quiera presentar una moción de que se devuelva a Comisión, pero me parece que conocer -¿verdad?- la disposición, la disponibilidad, los recursos para poder ofrecer estos cursos, pues lo apropiado, lo idóneo hubiera sido que se consultara.

Y por lo menos del informe no se desprende, dice: “Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Salud solicitó Memorial Explicativo a las diferentes agencias y entidades, entre ellos, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Asociación de Psicología de Puerto Rico”. Así que aparentemente no se le pidió la ponencia a la Oficina de Ética Gubernamental.

Yo no necesariamente voy a peticionar que lo devuelvan a Comisión, quizás en la Cámara de Representantes puedan hacerlo, es una decisión me parece del Presidente de la Comisión, quien compartí esta preocupación antes de tomar este turno, con el compañero senador Ángel Martínez Santiago.

Son mis palabras.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto del Senado 1080 sea devuelto a Comisión.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Hay objeción. Los que estén a favor de la objeción del compañero Dalmau Santiago sírvanse a decir que sí. Los que estén en contra sírvanse a decir que no. ¿No? Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la medida pasea un turno posterior.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una Cuestión de Orden.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, dijo aprobado. No, aprobada la petición de Dalmau. Será que se devuelva a Comisión.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Correcto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, cuando usted dice aprobado...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Aclarado. Compañero Dalmau Santiago, aclaro para el récord.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, pero usted señaló... Exacto, aclare para el récord, porque usted dice aprobada, sería moción y, según los votos,...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Correcto.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...fue derrotada, pues entonces, pero quiero que lo aclare, no quiero...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Así es para récord.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Se devuelve a Comisión?

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Está derrotada la moción que usted presentó, así fue que se cuadró, así fue que se arregló el, así fue en la votación.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Así fue la votación.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se pidió la votación a favor de los que estén a favor del compañero Dalmau Santiago, la mayoría nuevamente dijo que sí. Así que está debidamente aclarado el asunto.

Prevalece la del compañero, prevalece la oposición del compañero Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una Cuestión de Orden.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve, breve receso, señor Presidente, breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aclare...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Para aclarar el récord, el compañero José Luis hace, propone -¿verdad?- que la medida sea devuelta a Comisión, se lleva entonces a Comisión y la propuesta del compañero fue derrotada.

Aclarado el asunto, próximo paso.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente. Señor Presidente, es para un turno de esta medida.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Para asumir un turno? Cómo no. Adelante, compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: A menos que el compañero...

Señor Presidente, receso de cinco (5) segundos, cinco (5) segundos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No, no voy a consumir el turno en este momento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1080 pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 972**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 972 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera autora de la medida va a tomar un turno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, compañera Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Quiero comenzar diciendo que yo sé que el tema del toque de queda es un tema bien controversial. En Puerto Rico, aunque podemos alegrarnos, por un lado, porque el número de asesinatos y de violencia de delitos tipo 1 ha disminuido, aún tenemos que ser sinceros y sinceras y aceptar que tenemos un problema de seguridad. Y me parece que tenemos que todos y todas estar abiertas a mirar, a evaluar alternativas fuera de la caja, no podemos seguir haciendo lo mismo si queremos resultados diferentes.

Ante esto, señor Presidente, esta servidora presentó la Resolución del Senado 972 que habla sobre la evaluación, no está diciendo que vamos a establecer toques de queda en Puerto Rico, estamos hablando de la evaluación de si debemos o no en Puerto Rico tener toques de queda. Es importante que todos y todas sepan que en más de cuatrocientas (400) ciudades de Estados Unidos, del continente, ya están aplicando los toques de queda para menores y lo que se busca es mantener a menores de cierta edad para abajo fuera de las calles en horas particularmente de la noche. ¿Y por qué? ¿Por qué queremos hacer eso? Por un lado, es buscando reducir la cantidad de faltas cometidas por los menores; pero por el otro lado, también es importante que con estos toques de queda se busca que menos menores sean víctimas de delito.

La constitucionalidad de estos toques de queda ha sido ya determinada por el Tribunal Supremo de Estados Unidos y rápidamente, señor Presidente, si me permite, voy a mencionar tres (3) casos en particular que creo que son muy pertinentes mencionar el resultado.

En el caso de Tinker vs. Des Moines Independent Community School District, del año 1969, el Tribunal Supremo de Estados Unidos determinó que los menores poseen derechos fundamentales que el Estado debe respetar, así como ellos, los menores y las menores, deben cumplir sus respectivas obligaciones hacia el Estado.

Más adelante, en el 1979, el Tribunal Supremo de Estados Unidos en Bellotti vs. Clair señaló que aunque los menores están protegidos por las mismas garantías constitucionales contra las privaciones gubernamentales que los adultos, existen áreas en las cuales las leyes pueden válidamente restringir conducta tomando en cuenta los siguientes factores: la peculiar vulnerabilidad de los menores; la inhabilidad de estos a tomar decisiones informadas, maduras y juiciosas sobre cómo

proceder en situaciones críticas; y tres, la importancia del rol orientador de los padres y madres en la crianza de sus hijos e hijas.

Por último, debo mencionar el caso del Tribunal Supremo de Estados Unidos de 1976, Planned Parenthood of Central Missouri vs. Danforth, donde el Tribunal determinó que el poder de reglamentación que el Estado pueda ejercer sobre los menores en su carácter de *parens patriae* es más amplio que el que puede ejercer sobre un adulto.

Habiendo entonces, señor Presidente, establecido que estos toques de queda sí están clasificados como constitucionales por el Tribunal Supremo de Estados Unidos, debo insistir en que esta Resolución no establece que estamos presentando un proyecto para que en Puerto Rico se establezcan toques de queda de menores, lo que hace esta Resolución es abrir la oportunidad a que toda persona interesada en este tema, a través de vistas públicas y de otras medidas que utilizamos en el proceso legislativo, se sienten y hablemos sobre esto y determinemos a base de una investigación, con la información que todas estas personas puedan proveer, muy en particular los expertos y expertas en el tema, determinemos entonces si sería bueno para Puerto Rico y, muy en particular, bueno para nuestros jóvenes y nuestras jóvenes el establecer un toque de queda en Puerto Rico. Si se determinara a base de la investigación que esta Resolución permitiría que si es bueno o presentaríamos un Proyecto del Senado para que en Puerto Rico se establecieran toques de queda para los menores de edad. Pero si la investigación concluyera que en Puerto Rico, para el bien de nuestros menores, no sería bueno establecer toques de queda, pues entonces ahí quedaría. Pero nos habríamos abierto la puerta para discutir los pros y contra de una medida como esta.

Y tomando en consideración que esa es la petición o el objetivo de esta servidora cuando presentó la Resolución, le pido a las compañeras y compañeros que nos demos la oportunidad de evaluar objetivamente la posibilidad, si es bueno o no es bueno para Puerto Rico el establecer toques de queda para menores en Puerto Rico. Por lo tanto, pido un voto a favor para esta Resolución.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, un toque de queda es restringir la libertad, eso es lo que es un toque de queda, es restringir la libertad que debe tener todo ser humano y si hay un niño de 16 años que no debe estar en la calle, su papá y su mamá debe decir que no salga a la calle, en el pueblo que sea, a lo mejor en Morovis queremos que salga a la calle, pero a lo mejor no queremos que en el pueblo de San Juan o el Condado, que hay criminalidad, que sí salgan a la calle. Pero el concepto de un toque de queda es un concepto en una sociedad democrática tan fuerte, que a mí honestamente mis compañeros me dicen, y bien está, que esto es simplemente para hacer una investigación.

Yo viví en un régimen donde había toque de queda, en la ciudad de Santiago, en Chile, cuando existía el régimen militar en Chile, y el efecto psicológico en una sociedad de un toque de queda, a menos que sea una emergencia; ah, bueno, después del huracán no había electricidad y tuvimos que hacer un toque de queda, porque le damos el poder al Gobernador en caso de emergencia de que haga eso, sí, ahí sí, obviamente, porque ahí había una necesidad inmediata porque lo que estaba pasando era que los negocios a los tres (3) y cuatro (4) días se los estaban robando y les estaban... Ahí es distinto, porque era una cosa muy temporera que se hizo para evitar unas acciones criminales.

Yo sé que la compañera, y conozco a la compañera y conozco las buenas intenciones de la compañera y conozco el amor, el respeto y el apego a la democracia que tiene la compañera y no lo cuestiono, jamás lo cuestionaría, y yo sé que esta Resolución es para una investigación, para que se investigue. Así que, pues, me veo con el dilema de votarle a favor porque voto a favor a todas las investigaciones. Y la misma vez diría que, aun votándole a favor, personalmente voy a votar en contra

de cualquier establecimiento de un toque de queda que no sea a nivel local establecido de emergencia por unos pocos días. Esto es como el poder de guerra que tiene el Presidente de los Estados Unidos, que es muy limitado, ¿por qué?, porque esto coarta derechos, esto elimina derechos. Y esto, por un lado, como ella bien dice y acepto su premisa, puede ser muy bueno, muy bueno para evitar unos accidentes, pero puede ser muy malo si el que lo va a imponer y como lo impone es una persona que no cree en derechos y en libertades.

Y en ese sentido, yo usualmente pecho por estar del lado de la libertad del ciudadano, la libertad, de la libertad del ciudadano, de los derechos civiles, de la libertad religiosa, de la libertad de palabra, de la libertad de prensa, es que nos tenemos que vanagloriar todos. Y en este caso, de la libertad de los jóvenes poder salir en la noche, a menos que obviamente haya unos casos específicos de alta criminalidad, en cuyo caso, pues, se podría a lo mejor atender.

Son mis palabras, señor Presidente. Con esa aclaración, quiero quedar claro de que le podría votar a favor por ser una investigación, pero el concepto de un toque de queda es un concepto que debe ser muy, muy, muy limitado en una sociedad democrática como la nuestra.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no. Muchas gracias.

¿Algún otro compañero va a asumir algún turno con relación a esta medida?

SR. PEREIRA CASTILLO: Un servidor.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero. Adelante, señor senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: ¿Connmigo?

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Sí, con usted, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Antes de que comience, quisiera pedirles a los compañeros ¿verdad? que están en el Hemiciclo que si van a hacer algún tipo de conversación la hagan un poco más bajo, porque hay un compañero que se va a dirigir al uso de la palabra.

Adelante, compañero Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Bien rápido, pero me parece necesario hacerle eco a las palabras del Portavoz de mi Delegación. Es mejor saber, que no saber, acerca de todo, en cualquier situación humana ese mejor saber, que no saber. Y como en esto lo que estamos tratando de hacer es aprender, pues vamos a hacerlo. Pero se me hace necesario también advertir que la implantación de una cosa similar a un toque de queda va a presentar una situación caótica para cualquier fuerza policiaca del país. ¿Cómo... O sea, sin uno detener a un ciudadano para preguntarle qué, cómo, cuántos años tiene, pues él tiene los años que escoja, ella tiene los años que decida tener; yo tengo dieciocho (18); ¿y qué le va a decir el agente del Policía? Pruébamelo.

Pues, yo tengo que decirles a ustedes, yo no entiendo cómo eso va a pasar, pero entiendo que ese tiene que ser una de las consideraciones de la investigación que ya tomaremos en la Comisión de Seguridad Pública.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Usted?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí, señor.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, aunque la Resolución del Senado 972, de la compañera Zoé Laboy, tiene un fin loable y obviamente es una investigación, como recalcó el compañero Eduardo Bhatia y el compañero José Luis Dalmau, no saquen las calculadoras para llegar

a mi edad, pero sí recuerdo que para los años 72, 74, 75 o 76 esos toques de queda existían y recuerdo que colocaban una sirena gigante en los altos de la alcaldía, y voy a hablar de mi pueblo de Ciales, donde ahí era que estaba ubicada esa sirena y a las siete (7:00) u ocho (8:00) de la noche esa sirena sonaba y literalmente tú veías los muchachos de la calle donde yo me crié brincando por encima de los balcones, corriendo a las millas para ubicarse en sus respectivos hogares, después tú mirabas por el balcón y no veías ningún alma en la calle, no veías ningún menor en la calle. Y sí se dio y entiendo que en un momento determinado cumplió su propósito.

Ahora bien, ahora mismo usted puede visitar comercios, establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas y ve muchachos de 8, 10, 12, 13 años, 14 años ahí. ¿Qué hace ese muchacho a las once (11:00) o las doce (12:00) de la noche en un negocio de, en un establecimiento de bebidas? ¿O qué hace ese muchacho en una esquina a esas horas de la noche? Yo muy bien puedo llevarlo por diferentes pueblos de mi distrito donde yo veo eso, inclusive, niños que pertenecen a la corriente de Educación Especial, y es una realidad.

Así que le damos la bienvenida a la Resolución del Senado 972 de la compañera Zoé Laboy y que esta investigación pueda arrojar realmente lo que se persigue y que eventualmente estaríamos no coartando la libertad de un menor, sino asegurando el futuro de ese joven en sus primeras etapas de - ¿verdad?- de ser un hombre y mujer de bien en el futuro.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañera Zoé Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Va a asumir un turno de rectificación?

SRA. LABOY ALVARADO: Correcto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante. Y usted cierra el debate.

SRA. LABOY ALVARADO: Rectificación.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Rectificación. Adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Okay.

Señor Presidente, como dijera el compañero Eduardo Bhatia, yo también, definitivamente, yo también estoy del lado de la libertad, del respeto a los derechos civiles, pero aquí estamos hablando de menores y todas estas preocupaciones que tiene tanto el compañero Eduardo Bhatia, como el compañero y amigo Miguel Pereira, y cualquier otra preocupación, eso es lo que vamos a hacer con esta Resolución, vamos a sentarnos a dialogar, a presentar los pros y contras. De hecho, cuando esto se apruebe, porque confío en la votación de los compañeros y compañeras y pase –asumo- a la Comisión de Seguridad, presidida por el excelente compañero y senador Henry Neumann, una de las principales deponentes será la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales, para ver cómo ellos y ellas ven la implantación si esto se fuera a hacer, de parte de ellos.

Así que yo definitivamente esto de coartar libertades no es lo mío, yo, todo lo contrario, creo en que las personas deben tener la mayor libertad de ser quienes son y de hacer lo que entiendan que deban hacer, pero el Estado tiene una obligación de *parens patriae* para con los menores y esa obligación debe ser suficiente razón y argumento para permitir que llevemos a cabo esta investigación y de esa forma decidamos al final, si es bueno o no es bueno para Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 972, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobada por unanimidad.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “Seguridad Pública” añadir “del Senado de Puerto Rico”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 978.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida, la Resolución del Senado 978 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 978, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 981.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 981 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvese:

Página 3, línea 3,

después de “investigación” eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 4 a la 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por “sobre la administración de los residenciales públicos y la utilización y manejo de los fondos recibidos para la administración de éstos, incluyendo los fondos utilizados para seguridad y planta física, entre otros; y para otros fines relacionados.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Henry Neumann va a tomar un turno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Henry Neumann Zayas, adelante.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Portavoz; muchas gracias, Presidente.

Y quiero añadir que la senadora Zoé Laboy Alvarado se ha hecho co-autora de esta investigación. Y, señor Presidente, yo quiero conocer a fondo todo lo relacionado con las compañías privatizadoras que están a cargo de administrar los residenciales públicos de Puerto Rico porque yo estoy confundido, señor Presidente, yo entro a los residenciales públicos y la inmensa mayoría de ellos están en unas condiciones deplorables, falta de pintura, ¡falta de pintura! Hay algunos que no se han pintado en años, que solo se ha agravado con el paso del huracán María. Yo entro a los apartamentos, filtraciones, los gabinetes llenos de polilla, las quejas son constantes, que no se atienden, yo veo las facilidades recreativas y deportivas, esas chorreras, esos parquecitos de los niños deteriorados, que se ven que no han sido reemplazados en años, las facilidades de la cancha con excremento de palomas en los pisos, con los canastos de baloncesto deteriorados y oxidados. ¿Qué hacen estas compañías privatizadoras con todo el dinero que reciben de Vivienda Federal? Yo quiero investigar, porque en los residenciales públicos de Puerto Rico vive mucha, mucha gente buena, que están allí, que ese es su hogar, esa es su vivienda y son sometidos a unas situaciones deplorables. No hay líderes recreativos. Entonces, lo que implica es que los niños y jóvenes que crecen allí pues no tienen esa mano amiga de parte de líderes que pueden llevarlos por una ruta correcta.

Yo quiero saber qué hacen con el dinero. Yo quiero saber cómo son los contratos que tienen con Vivienda Federal. Yo quiero saber qué porcentaje de ese dinero son para las diferentes necesidades de los residenciales públicos, cuánto es el porcentaje para obra de infraestructura, cuánto es el porcentaje para programación que se pueda llevar a cabo allí, cuál es el porcentaje para poder montar una biblioteca con las computadoras modernas.

¿Cuál es la exigencia de que tengan cierta cantidad de personas trabajando en el residencial?
¿Cuáles son las exigencias y los títulos que deben de tener las personas que están a cargo allí?

Hay muchas preguntas que solo a través de unas vistas públicas se pueden contestar. Porque a mí me apena, me apena cuando yo tengo que entrar en residenciales públicos y ver la forma y manera en que viven un gran por ciento de la población puertorriqueña, esos son hogares como cualquier otro y hay mucho dinero que llega a Puerto Rico para que los residenciales no estén como están.

Yo quiero saber el detalle de lo que..., yo quiero saber las ganancias que tienen estas compañías, qué por ciento del dinero que ellos reciben resultan en ganancias para ellos, porque verdaderamente yo veo que ese dinero sea utilizado de una forma responsable para que los hombres y mujeres y niños que viven en los residenciales públicos de Puerto Rico tengan un lugar agradable, placentero donde vivir, porque al fin y al cabo esa es su vivienda. Y hay dinero, lo que quiero saber es a dónde va el dinero, y ese es el propósito de esta Resolución del Senado 981 y vamos a llegar hasta las últimas consecuencias.

Gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Neumann Zayas.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

Compañera Zoé Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, solamente quiero que conste para récord que me uno a las palabras del compañero Henry Neumann, me uno como co-autora a esa Resolución, y yo añadiría un aspecto adicional y es el aspecto de la seguridad, cuán seguros, cuán seguras se sienten los residentes de nuestros residenciales públicos y deberían tener el derecho o, de hecho, tienen el derecho y estas compañías deberían aportar a la seguridad de estas personas.

Así que muchas gracias al compañero. Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo también le estoy solicitando al compañero Neumann hacerme co-autor de esta medida.

Hasta los años finales de los 80 existía una entidad que se llamaba la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, CRUV, y la situación dentro de los residenciales públicos era atroz, era diez (10) veces peor de lo que es hoy, y se creó un esfuerzo desde los años finales de los 80, principios de los primeros dos años de los 90, donde básicamente el Departamento de la Vivienda empezó a contratar unas entidades externas para manejar y administrar residenciales públicos.

Yo creo que en el proceso, el compañero tiene razón, hay de todo, hay residenciales públicos en unos pueblos que son extraordinariamente bien manejados, bien corridos, donde yo he ido y es un modelo y un ejemplo de, no solo de arreglar todo lo que sea necesario, sino de pintar, de participación, que los propios residentes son los que trabajan en estas compañías, ha habido historias exitosísimas en este proceso, pero también hay historias de horror y de terror.

Así que yo me uno a esta investigación y me voy a unir a esta investigación también, y a lo mejor lo puedo discutir con el compañero y lo voy a hacer, pero quiero dejarlo para el récord, a lo mejor deberíamos ya veinticinco (25) años más tarde pensar en la posibilidad de darle a los residentes de cada residencial público unas facultades y unos poderes de reclamar, el ciudadano es el que debe tener el poder, el ciudadano es el que debe tener la fuerza de decidir qué es lo que pasa allí. Y en ese sentido, yo me uno a la investigación con fines de que podamos visitar la Ley de los años finales de los 80 y ver si es necesario darle más garras ya con la experiencia de los pasados veinticinco (25) años.

Creo que de todo lo que hemos hecho en los últimos años esta es de las cosas más importantes, y tengo que decir, a lo mejor pasa como una Resolución de Investigación, pero esto afecta a cientos de miles de puertorriqueños que viven en las condiciones, viven con vivienda pública, no son las peores condiciones, pero son vivienda pública, y hay que atenderlo.

Me parece que es una gran Resolución y felicito al compañero por su liderato.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias.

Compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 987, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Sí. Resolución del Senado novecientos... Para aclarar el récord, es la Resolución del Senado 981. Los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “investigación” eliminar todo su contenido

Página 1, líneas 4 a la 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por “sobre la administración de los residenciales públicos y la utilización y manejo de los fondos recibidos para la administración de éstos, incluyendo los fondos utilizados para seguridad y planta física, entre otros; y para otros fines relacionados.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 987**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 987 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 987, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1237**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1237 ha sido presentado sin enmiendas, sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Se enmiendan los incisos (v) y (vv), se añade un nuevo inciso (hhh) y se redenominan los actuales incisos (hhh), (iii), (jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:”

Página 3, línea 18,

eliminar “(t)” y sustituir por “(v)”

Página 4, línea 6,

eliminar “(tt)” y sustituir por “(vv)”

Página 5, línea 17,

eliminar “(fff)” y sustituir por “(hhh)”

Página 6, líneas 3 a la 7,

eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar el “;”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “además”

Página 2, párrafo 4, línea 4,

sustituir el “;” por “,”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Adelante, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, quisiera que tanto el Portavoz y a la misma vez Presidente de la Comisión de Salud, esto es una medida bien importante, estoy a favor de ella, donde le garantiza a las farmacias, entiéndase los dueños de farmacia de la comunidad, el que el hecho de que ellos contraten a un tercero para llevarle a cabo su récord

electrónico, en el momento de no renovar el contrato por las razones que sea, no se le lleve el expediente de sus clientes, de sus pacientes.

Y yo creo que el Proyecto va en la dirección correcta, pero me levanto porque cuando se hacen las enmiendas en Sala y se dice “se cambia el “(tt)” por “(ttt)”, es como si estuviera hablando de “size” de una camisa. O sea, ¿la intención de eliminar todo su contenido en la página 3, de la línea 1 a la 4, y renombrar todos esos incisos, es que se saltaron los incisos, no se está cambiando la intención de la Ley? Es mi pregunta, si puede contestarme el compañero Presidente de la Comisión. Por lo demás no tengo objeción.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Compañero Dalmau, ¿me puede indicar nuevamente...

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, en breve, compañero. Es que como se habla de que se elimina todo el contenido de la 1 a la 4, pero entonces se enmiendan los incisos (v),...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ¿Qué parte?

SR. DALMAU SANTIAGO: ...(vv). En el Decrétase. Lo que quiero saber es si esos cambios de (hhh) por (vvv), ¿es que están renombrando los incisos, no están poniendo nada nuevo ni quitando?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Okay.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Portavoz Alterno.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Compañero Vargas Vidot, ¿va a asumir un turno? Adelante, compañero Vargas Vidot con el turno.

SR. VARGAS VIDOT: Yo creo que esto es una medida que debemos de observar de cerca de cómo se hace verdadera salud pública, esto es una gran medida y exhorto a que la aprobemos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Así es.

SR. VARGAS VIDOT: Primero, le permite al paciente tener a la mano su expediente íntegro desde que comenzó a atenderse con ese proveedor; le quita un poder a la aseguradora de que sea quien maneje el perfil de ese paciente.

Segundo, el farmacéutico de la farmacia nunca perderá información importante sobre la terapia de paciente que por muchos años ha estado almacenada en expedientes electrónicos de esa farmacia, no se lo quitan, no se lo llevan. Le permitirá tener la información exacta para hacer un juicio clínico sobre ese paciente al momento de sincronizar sus medicamentos y llevar a cabo procesos de orientación en torno a la adherencia de ese paciente con sus medicamentos.

Y yo quiero señalar el hecho de que cuando empezamos a ver, entonces en este sistema de salud vamos a imaginarnos que un día alguien con una vara mágica que -se llama codicia- cambió el rumbo de lo que es el proveedor típico de salud, no estoy hablando de todo el mundo ni quiero generalizar, pero cuando la medicina corporativa vino a ser el altar de esa patria de la salud entonces se cambiaron todos los sistemas, de tal manera que el ser humano pasó a ser un etcétera, un problema, pero a través del cual muchas personas o algunas personas se hacen millonarias.

Entonces en la farmacia, todavía la farmacia resulta ser el único, sobre todo la farmacia de comunidad, el único que manejando esa información y reteniéndola puede establecer tendencias epidemiológicas, es el único. O sea, las farmacias en una esquina de cualquier comunidad pueden establecer por el perfil de su clientela por dónde va la hipertensión de esa comarca, por dónde va la diabetes, por dónde, dónde, dónde es que está fallando un sistema, en dónde hay adherencia, en dónde hay buenos resultados, cuándo el proceso terapéutico ha sido bien instaurado. Eso ya no pasa en la oficina de muchos médicos, hay médicos que conservan su ética, hay médicos que la conservan a pesar todos los sacrificios que se implican por el calvario de las aseguradoras. Sin embargo, la mayoría

de las veces el médico que está contratado por una HIPAA o por un grupo médico tiene que sujetarse a extractos de tiempo para atender al paciente que es incompatible totalmente con un buen diagnóstico y sobre todo con el seguimiento de una buena terapéutica.

Entonces, ¿qué nos queda? Pues nos queda, no tenemos ya los CDT, no tenemos la mayoría de, aquí hay cuatro (4) emporios que son, que monopolizan el asunto de la salud y van y te venden hasta la tarjeta de salud y te llevan hasta en el carro para la cita, así que ya el paciente perdió la independencia, el médico se vuelve en un proletario de la farmacéutica. Y, por otro lado, está todavía esa farmacia que puede conservar el expediente, tenerlo en la mano desde que comienza ese paciente con esa farmacia a atenderse con su proveedor y puede entonces orientar bien. Eso se llama cuidado farmacéutico, que es la herramienta terapéutica de la profesión de la farmacia, que ahora, en la forma en que está capitalizada y monopolizada por otra gente, no se puede lograr.

Así que no se interrumpirá, esto permite que no se interrumpa en ningún momento el despacho de los medicamentos a los pacientes y tampoco retrasará por falta de información del paciente que se pueda extraviar si no hay un proceso de interface inmediato como propone el Proyecto.

Este Proyecto propone un proceso que no existe en este momento y que relega a la aseguradora que, de momento, o al PBM, que, bueno, pues, que si se perdió la información en algún lado, alguien que va a una farmacia un viernes tendría que esperar hasta un lunes, aunque se esté jugando la vida, y eso no debe pasar.

Se deja claro que la información recopilada es del paciente, permanece al paciente y empieza a desarrollarse un equipo cualitativo en donde se respeta la voz del paciente cuando se les deja, de hecho, ser paciente -yo creo que quienes deben de ser, de desarrollar el ejercicio de ser paciente son los médicos y no los enfermos- y no de un programador de tecnología. Actualmente es un programador, en algún sitio, engaveta'o, en uno de esos edificios lujosos de esos lugares, quienes manejan la información; ahora con este Proyecto no sería de esa forma, la farmacia se vuelve, se convierte en el custodio de la información privilegiada del paciente y se permitirá de forma segura que la farmacia pueda continuar atendiendo sus pacientes transparentemente con información histórica del paciente.

Me tomo el cuidado, señor Presidente, de decir estas cosas para que entendamos que aun cuando la medida es tan, tiene tan, o sea, es tan técnica, estemos claros que estamos aprobando algo bueno para el paciente, bueno para el país y que yo creo que merece que lo apoyemos unánimemente y votemos por esta medida en forma positiva.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Señor Presidente, proponemos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1237, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar los incisos (v) y (vv), añadir un nuevo inciso (hhh) y reclasificar los actuales incisos

(hhh), (iii), (jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Cuál es?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1498**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto de la Cámara 1498 pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para discutir la medida de la compañera Evelyn Vázquez con el compañero Dalmau y el compañero Eduardo Bhatia y regresamos rapidito, ¿okay?

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Breve receso de treinta (30) minutos. ¿Cuánto?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No, no, no. Breve receso.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Breve receso?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Antes de los...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Es que se había acordado, para aclarar, se había acordado que iba a haber un receso, ¿no? ¿Es solamente para la medida? Estamos claros entonces.

Aclarando entonces el récord, un breve receso para atender entonces la enmienda de la compañera Evelyn Vázquez.

Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para sacar de Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 1080.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

¿Compañera Evelyn Vázquez va a asumir? Todavía.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1080 (segundo informe conjunto)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para discusión de la medida a cargo de su señora...

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): La compañera Evelyn Vázquez va a asumir un turno como autora de la medida del Proyecto del Senado 1080. Adelante, compañera Evelyn Vázquez.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Sí, muy buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Aprovecho brevemente para felicitar a todas las mujeres en nuestra “Semana de la Mujer Trabajadora”.

Así que, habiendo dicho eso, yo invito a los compañeros a que puedan votar a favor del Proyecto del Senado 1080, esta medida lo que busca es garantizarles a los servidores públicos que anualmente, a través de la Oficina de Ética Gubernamental, de los adiestramientos que se toman en dicha agencia podamos tener dos (2) temas que, aunque hoy día se ofrecen, dentro de los ofrecimientos está el tema de prevención de suicidio y de violencia doméstica, no es obligatorio. Y debemos de haber dado el recorrido por todo Puerto Rico con las cumbres de salud mental y ahora con lo que estamos trabajando, el proyecto “Mujer no estás sola, rompe con el silencio para erradicar la violencia doméstica”, hemos visto la necesidad de que ambos temas sean obligatorio tomarse todos los años.

Hay una preocupación en los servidores públicos que, aunque existe el mecanismo de PAE, ese programa de desvío para poder atender estos asuntos, ellos sienten la preocupación de que se le pueda poner algún tipo de señalamiento o que se le pueda poner algún sello porque están tomando algún tipo de tratamiento para atender estos temas tan importantes. Así que lo que busca esta medida es garantizar que todos los servidores públicos anualmente tomen unas horas para trabajar el tema de la prevención de suicidio y, en otro tema, el de prevención de violencia doméstica.

Así que mi invitación es a que todos puedan votar a favor en este Proyecto 1080.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1080, los que estén a favor sírvanse a decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Laureano Correa ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 15, 69, 72, 323, 324, 337, 356 y 419.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la senadora Margarita Nolasco suscribe que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1021.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario para culminar el trámite legislativo necesario de varias medidas.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Las medidas son: Resoluciones Conjuntas de la Cámara número 15, 69, 72, 323, 324, 334, 337, 356 y 419.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, receso de treinta (30) minutos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ahora sí. Se recesa entonces por treinta (30) minutos. Se le hace saber a todos los compañeros que se den cita al Hemiciclo toda vez que lo que queda solamente es una medida para pasar entonces a votación.

Receso de treinta (30) minutos, siendo las tres y cinco de la tarde (3:05 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: ...el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 854; Proyecto del Senado 1080 (segundo informe); Resolución del Senado 972, Resolución del Senado 978, Resolución del Senado 981, Resolución del Senado 987, Resolución del Senado 1004, Resolución del Senado 1005; y el Proyecto de la Cámara 1237, para un total de nueve (9) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Timbre. Votación Final.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Todas las medidas se consideren como el Pase Final para todos los propósitos finales, para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que vaya a emitir algún voto explicativo o abstenerse?

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, Presidente, para abstenerme de la Resolución del Senado 987.

SR. PRESIDENTE: ¿Discúlpeme, por favor?

SR. TIRADO RIVERA: Para abstenerme de la Resolución del Senado 987.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro senador? Ábrase la Votación.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, emití un voto aquí por equivocación, para que se me permita cambiar el voto.

SR. PRESIDENTE: Que le permitan al compañero senador corregir -¿verdad?- el...

SR. TORRES TORRES: Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿La medida es?

SR. TORRES TORRES: Voté en contra de la 972 por error, Presidente, quisiera...

SR. PRESIDENTE: ¿Y quiere votar a favor?

SR. TORRES TORRES: ...votarle al favor, correcto.

SR. PRESIDENTE: Para que le permitan corregir.

...votaron, informe el resultado de la Votación, señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 854

P. del S. 1080 (segundo informe)

R. del S. 972

R. del S. 978

R. del S. 981

R. del S. 987

R. del S. 1004

R. del S. 1005

P. de la C. 1237

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1080 (segundo informe); y las Resoluciones del Senado 978, 981, 1004 y 1005, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 854, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1237, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 987, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer

Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

La Resolución del Senado 972, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Nayda Venegas Brown.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José A. Vargas Vidot y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 162

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora. Zaira M. Rosario Padró, con motivo de haber sido seleccionada “Mujer Ejemplar”, en ocasión de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

Moción Núm. 163

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ con motivo de la conmemoración del Mes Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 164

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a _____ por su labor voluntaria de excelencia en la Escuela _____ del Municipio de Lares, con motivo de la celebración del Primer Encuentro de Padres, Madres y Encargados de la Oficina Regional Educativa de Arecibo, que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2019, en el Teatro Taboas del Municipio de Manatí.”

Moción Núm. 165

Por el señor Neumann Zayas:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Yomar Armando Álamo de Jesús al haberse coronado como campeón de Norteamérica Nabo de la “World Boxing Organization”.”

Moción Núm. 166

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Claribel Martínez Marmolejos, con motivo de haber sido seleccionada “Mujer Ejemplar”, en ocasión de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

Moción Núm. 167

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Roxana K. Mamery, con motivo de haber sido seleccionada “Mujer Ejemplar”, en ocasión de la Celebración de la Semana de la Mujer.”

Moción Núm. 168

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación y reconocimiento a Dustin A. Shultz, por motivo de ser la primera mujer en ser nombrada como “1st Mission Support Command” y por su destacada labor durante el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico.”

Moción Núm. 169

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico rinde homenaje y extender la más sincera felicitación en el "Día Internacional de la Mujer" que se celebra cada año el 8 de marzo, a _____.
Reconociendo lo valerosa, comprometida con las causas justas y siempre pendiente del servicio a los más desventajados por el bienestar de su pueblo.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 162-19 hasta la 169-19.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que ya, aunque fueron excusados previamente de los trabajos de la sesión de hoy, la compañera Padilla Alvelo, la compañera Rossana López y el compañero Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Que se excusen a los tres compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 7 de marzo de 2019, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes, 4 de marzo, las tres y cincuenta y siete de la tarde (3:57 p.m.), hasta el próximo jueves, 7 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.), próximo 7 de marzo, a la una tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE MARZO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 854	9720 – 9726
P. del S. 1080 (segundo informe conjunto).....	9727 – 9729
R. del S. 972.....	9729 – 9733
R. del S. 978.....	9733
R. del S. 981.....	9733 – 9736
R. del S. 987.....	9736 – 9737
P. de la C. 1237.....	9737 – 9740
P. de la C. 1498.....	9740
P. del S. 1080 (segundo informe).....	9741

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 1010

1 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1010.

Esta medida tiene como propósito establecer la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Zonas de Interés Turístico” a los fines de facultar exclusivamente a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a regular y otorgar los permisos correspondientes a los Arrendamientos a Corto Plazo en Zonas de Interés Turístico; y para otros fines relacionados.

Previo a considerar el contenido de la medida, es menester dar un poco de contexto al debate de los alquileres de corto plazo o Airbnb’s. El Tribunal Supremo de Puerto Rico tiene ante si el caso Consejo de Titulares del Condominio la Condesa del Mar v. Eduardo Chamah Martínez. En este caso se discute lo concerniente al derecho de propiedad y la Ley de Propiedad Horizontal. Asimismo, la Cámara de Representantes tiene ante su consideración una nueva propuesta de Propiedad Horizontal. Esto es importante pues el tema de los Airbnbs está ligado estrechamente a los alquileres de corto plazo en los condominios.

Asimismo, se han presentado diversas medidas en ambas cámaras para atender la proliferación de viviendas para alquiler de corto plazo. Ejemplo de esto es el Proyecto de la Cámara 1644, el cual la Cámara de Representantes aprobó el 22 de enero de 2019. Esta medida es una con similar propósito que la que tenemos ante consideración esta tarde.

Por otro lado, la medida se plantea días luego del anuncio del Municipio de San Juan de regular este tipo de alquileres en la jurisdicción del municipio. Propuesta que está al pendiente de vistas públicas en la Legislatura Municipal.

Es imperativo mencionar que, durante la consideración de la medida, se presentaron y aprobaron sendas enmiendas en sala que mi juicio alteran la medida original. Ejemplo de esto es la extensión de la regulación a todo Puerto Rico, contrario al interés original que solo se extendía a áreas de interés turístico. Asimismo, se exime de la aplicación de la Ley a los condominios, siempre y cuando alguna reglamentación contravenga lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal. Por último, se eliminó la supremacía de la ley por encima de cualquier ordenanza municipal.

Habiendo expuesto a mi parecer el contexto de la medida y los cambios sufridos en el proceso legislativo, expongo mis preocupaciones con la medida:

1. Sin duda, creo que los Municipios deben tener la facultad de reglamentar, para eso es la autonomía municipal. Sin embargo, dicha reglamentación no debe ser arbitraria ni irrazonable. Si bien la medida dispone la aspiración de uniformidad en regulación, tarifas y cargos, la medida abre la puerta a que cada municipio adopte mediante ordenanza su propia regulación de los alquileres a corto plazo. Esto pudiera contrastar con las regulaciones de la Compañía de Turismo que se autorizan mediante esta Ley, propiciando controversias con potencial de llegar hasta los tribunales. Es mi opinión que debió considerarse enmendar la Ley de Municipios Autónomos para establecer parámetros claros mediante los cuales los municipios pudieran establecer ordenanzas cónsonas con la política pública expuesta en el Proyecto, evitando cualquier controversia ulterior.

2. Por último, debo argumentar que el descargue de esta medida para nuestra atención no hace más que crear un ambiente de incertidumbre y levantar bandera. ¿Por qué no podemos llevar la medida a vistas, citar a las agencias comprendidas y esperar que la comisión rinda su informe? ¿Qué dice la Compañía de Turismo sobre la medida? No sabemos. El mecanismo legislativo del descargue es uno útil en ciertas circunstancias. Sin embargo, soy de los que pienso que este debe ser la excepción, no la norma.

Por todas estas razones, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado 1010 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1004

20 de febrero de 2019

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 327, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de marzo de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 327,
- 2 para que se lea como sigue:

1 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones en o antes del **[30 de enero de 2019]** *30 de marzo de*
3 *2019.*”

4 Sección ~~[3]~~**2**.- Vigencia

5 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1005

20 de febrero de 2019

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 898, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para determinar el cumplimiento en los municipios del sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política ambiental de Puerto Rico y otros asuntos relacionados con el programa y sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos, a los efectos de extender la vigencia hasta el 16 de abril de 2019, debido a que la Comisión aún no ha recibido los comentarios de las organizaciones y agencias a las que se requirió, sobre el asunto objeto de estudio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 898,
- 2 para que se lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones [**dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta**
- 5 **Resolución**] *en o antes del 16 de abril de 2019.*

1 Sección [3]2.- Vigencia

2 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO FEB19'19 PM 1:11
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

RECIBIDO FEB19'19 PM 1:19

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 71

19 de febrero de 2019

Presentada por los señores *Bhatia Gautier*, *Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power*, *Pereira Castillo*, *Tirado Rivera* y *Torres Torres*

Referida a la Comisión

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm.15 propone consolidar y reorganizar bajo una la estructura administrativa y funcional del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la actual Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio. Además, adscribe al Departamento la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 15, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan
2 de Reorganización Núm. 15, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el
3 14 de febrero de 2019, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB 28 '19 AM 9:03

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

P. del S. 854

Informe Positivo Conjunto

18 de febrero de 2019

La

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación con enmiendas del **P. del S. 854**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA
AM
El Proyecto del Senado 854 propone establecer el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré", adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; constituir el cargo de Director del Programa de Internado Ejecutivo y Jóvenes Voluntarios de la Oficina del Gobernador que tendrá la responsabilidad de la organización y funcionamiento del Programa y para otros fines relacionados.

Se establece en la Exposición de Motivos de la medida que esta Asamblea Legislativa tiene como compromiso proveer las herramientas que sean necesarias para asegurar el futuro de nuestros jóvenes de forma tal que puedan ser exitosos en el mercado laboral. Una de estas, con el propósito de desarrollarlos y brindarles oportunidades de experiencias laborales, se establece el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré", adscrito a la Oficina del Gobernador.

Este Programa tendrá como misión dar a conocer a los jóvenes de Puerto Rico los procesos de la Rama Ejecutiva, su trabajo, facultades y responsabilidades. Será enfocado en el liderazgo y en el servicio público. A su vez, este Programa se establecerá para proporcionar experiencias prácticas y cultivar habilidades.

Cónsono a esta medida legislativa, el Gobernador de Puerto Rico promulgó un Internado Ejecutivo mediante Orden Ejecutiva 2017-034. Por tanto, se considera establecer el mismo como "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré". Esto con el fin de honrar la memoria de este distinguido puertorriqueño y su lucha por el derecho a la igualdad y para garantizar la permanencia mediante legislación de este Programa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de esta pieza legislativa, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes solicitó memorial explicativo al Departamento de Estado y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. A continuación, un resumen de lo que expresaron.

El **Departamento de Estado**, expone que el Internado Luis A. Ferré es una iniciativa necesaria para el desarrollo en el ámbito profesional de los jóvenes en Puerto Rico. Con esta medida, se provee una oportunidad de trabajo en el servicio público a estudiantes de nivel vocacional, asociado, subgraduado y graduado. Los internos adquirirán conocimientos sobre la Oficina del Gobernador y entidades gubernamentales, así preparándolos para para futuras oportunidades en el mundo laboral.

Por lo tanto, respaldan este proyecto de ley en beneficio de las próximas generaciones y a su vez, se muestra el compromiso del Gobierno con la juventud.

Mientras, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), expresó que fueron creados con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, para asistir a estos en la difícil tarea de afrontar la crisis fiscal por la que atraviesa Puerto Rico. A esos efectos, la AAFAF ha asumido la mayoría de las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría que anteriormente ejercía el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Con la aprobación de la Ley 2-2017, conocida como la "Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico", se ampliaron las facultades de la AAFAF, con especial énfasis en la evaluación de medidas que tengan un impacto sobre el Plan Fiscal.

A tales fines, la AAFAF reconoce el fin loable que propone la medida al brindarle las herramientas necesarias a nuestros jóvenes para que fortalezcan su conocimiento sobre el funcionamiento de la Rama Ejecutiva y fomentar que se interesen por el servicio público. Promulgan que la medida establece que los fondos necesarios para la implementación del Programa de Internado se obtendrán de propuestas federales, estatales y acuerdos colaborativos con instituciones educativas y organizaciones sin fines

de lucro. Por lo tanto, entienden que la aprobación de esta medida no resulta incompatible con el Plan Fiscal.

CONCLUSIÓN

Estas comisiones concluyen, luego del estudio de la medida y haber evaluado las ponencias que anteponen, que se apruebe el presente proyecto conforme con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a nuestros jóvenes para ayudarlos a alcanzar su total integración a la sociedad, incentivándolos y motivándolos por sus logros. Nuestros jóvenes son el futuro, por lo que es nuestro menester brindarles las provisiones necesarias para que sean piezas claves en las tomas de decisiones de hoy; sociales, económicas y culturales, en miras hacia un mañana. Es imperativo la emulación de nuestra juventud para que continúen siendo seres de bien y edificando a un mejor Puerto Rico.

MPA
AKO
Por los fundamentos antes expuestos y en nuestra responsabilidad de adoptar medidas que propendan enunciar, garantizar, promover y enriquecer el futuro de nuestra juventud puertorriqueña, las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación con enmiendas del P. del S. 854.

Respetuosamente sometido,

Axel "Chino" Roque Gracia

Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 854

5 de marzo de 2018

Presentado por el señor Neumann Zayas

Referido a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda

LEY

Para establecer el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré", adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; constituir el cargo de Director del Programa de Internado Ejecutivo y Jóvenes Voluntarios de la Oficina del Gobernador que tendrá la responsabilidad de la organización y funcionamiento del Programa y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MPA
Arce
Esta Asamblea Legislativa tiene un serio compromiso con proveer las herramientas que sean necesarias para asegurar el futuro de nuestros jóvenes de forma tal, que puedan competir y ser exitosos en el mercado laboral. En ánimo de fomentar el desarrollo pleno de los jóvenes y brindarles oportunidades de experiencias laborales, esta legislación establece un Programa de Internado adscrito a la Oficina del Gobernador, que se conocerá como el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré".

El Programa de Internado tendrá como misión dar a conocer a los jóvenes de Puerto Rico los procesos de la Rama Ejecutiva, su trabajo, facultades y responsabilidades. ~~El Programa será~~ Será uno enfocado en el liderazgo y en el servicio

público, que ofrecerá la oportunidad única de obtener una valiosa experiencia profesional para desarrollar sus habilidades. El diseño de este Programa será guiar y cultivar a los jóvenes líderes de hoy día, fortalecer su comprensión sobre la Oficina del Gobernador y demás Entidades Gubernamentales, preparándolos para futuras oportunidades en el servicio público.

A tales fines, este Programa se establecerá para proporcionar experiencias prácticas y cultivar habilidades significativas. Hombres y mujeres, jóvenes de todo Puerto Rico dedicarán su tiempo, talento, energía y servicio, con el fin de realizar diversos tipos de trabajo como internos ~~para~~ en el servicio público. De hecho, cónsono a esta medida legislativa, el Gobernador de Puerto Rico promulgó un Internado Ejecutivo mediante la Orden Ejecutiva 2017-034. Por tanto, se considera meritorio y acertado denominar el Programa que se establece como: "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré". Primero, para honrar la memoria de este distinguido puertorriqueño, que brindó sus valiosos y eficientes servicios a Puerto Rico. Segundo, para garantizar la permanencia mediante legislación de este Programa. Esta denominación rinde justo tributo de recordación y reconocimiento a las destacadas ejecutorias de este gran ilustre en beneficio de todo el pueblo puertorriqueño y su lucha por el derecho a la igualdad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación y Propósito del Programa

2 Se establece el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré", adscrito a
3 la Oficina del Gobernador de Puerto Rico y demás Entidades Gubernamentales, el
4 cual será dirigido y administrado por un Director, según se dispone más adelante.

5 Artículo 2.- Definiciones

6 Los siguientes términos tendrán, a los efectos de esta Ley, el significado que
7 a continuación se señalan:

1 (a) "Agencia" - Cualquier departamento, oficina, negociado, comisión,
 2 junta, administración, autoridad, instrumentalidad, corporación pública,
 3 o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva.

4 (b) "Interno" - Significará ~~los estudiantes~~ el estudiante de nivel vocacional,
 5 asociado, ~~sub-graduado~~ subgraduado y graduado que ~~hayan~~ haya
 6 completado por lo menos la mitad de los requisitos necesarios para un
 7 grado vocacional, asociado, de bachillerato, maestría o doctorado,
 8 ~~matriculados~~ matriculado en instituciones postsecundarias ubicadas en
 9 Puerto Rico que ~~sean seleccionados~~ sea seleccionado para participar en el
 10 "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré" que se crea por esta
 11 Ley.

12 (c) "Director" - Persona a cargo del "Programa de Internado Ejecutivo Luis
 13 A. Ferré" y Jóvenes Voluntarios de la Oficina del Gobernador que tendrá
 14 a su cargo todo lo relacionado con la implantación, operación y
 15 administración del Programa que mediante esta Ley se establece.

16 Artículo 3.- Posición de Director

17 El Director del Programa de Internado Ejecutivo y Jóvenes Voluntarios de la
 18 Oficina del Gobernador, deberá:

- 19 - a. Tener conocimiento de los idiomas español e inglés.
- 20 - b. Conocimiento previo en Programas de Internados.
- 21 - c. Conocimiento de la misión y visión de la Oficina del
 22 Gobernador.

8 MPA
 9
 10

- 1 - d. Conocimiento de los principios de calidad de servicio y
2 los métodos de mejoramiento de los procesos.
- 3 - e. Habilidad para observar y mantener una conducta a tono
4 con los principios de ética profesional.
- 5 - f. Habilidad para trabajar en equipo y mantener
6 confidencialidad en todo momento.

7 Artículo 4.- Facultades del Director

- 8 - a. Procurará candidatos para el Programa entre las diversas
9 instituciones universitarias y escuelas superiores públicas y
10 privadas de Puerto Rico. Todas las nominaciones deberán
11 someterse según se dispone por reglamento.
- 12 b. Con la anuencia del Gobernador se establecerá una
13 Comisión.
14 Los miembros de la Comisión podrán evaluar peticiones al
15 Programa, aceptar y denegar estas peticiones con
16 justificación al Director.
- 17 - c. Realizará aquellas gestiones pertinentes para la
18 convalidación de la participación en el Programa como
19 créditos universitarios, mediante acuerdos colaborativos con
20 Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico y
21 Estados Unidos.

- 1 - d. Coordinará y organizará las operaciones y actividades de
2 proyectos y del Programa de Internado.
- 3 - e. Evaluará planes de trabajo y colaborará en estudios y
4 análisis para resolver problemas operacionales con el fin de
5 mantener la efectividad y mayor rendimiento del Programa
6 de Internado, acuerdos colaborativos y metas establecidas.
- 7 - f. Creará diseños, parámetros y guías para el funcionamiento
8 del Programa de Internado.
- 9 - g. Creará estrategias, normas, reglamento y plan de trabajo
10 del Programa de Internado.
- 11 - h. Evaluará las solicitudes al programa.
- 12 - i. Evaluará a los participantes.
- 13 - j. Supervisará las labores de los participantes.
- 14 - k. Redactará un informe a la Legislatura sobre el progreso de
15 los participantes y el progreso del Programa de Internado.
- 16 - l. Coordinará talleres educativos y actividades para los
17 participantes.
- 18 - m. Coordinará propuestas federales y acuerdos colaborativos
19 para sufragar cualquier gasto asociado al Programa de
20 Internado.

MPA
QW

1 Los candidatos deberán seleccionarse siguiendo criterios de preparación
2 académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la sociedad de
3 conformidad con el método de selección que se establecerá mediante reglamento
4 aprobado por el Director.

5 Artículo 6.- Reglamento Interno

6 Se deberá aprobar un Reglamento no más tarde de sesenta (60) días a partir de
7 la aprobación de esta Ley. Disponiéndose, que dicho Reglamento incluirá toda norma,
8 procedimiento y consideración necesaria para la implantación del Programa
9 incluyendo, pero sin limitarse a: requisitos de los nominados, criterios y proceso de
10 selección de internos, así como cualquier otro asunto para que se estime conveniente.

MPA
00
11 El Director del Programa de Internado aprobará un reglamento para regir su
12 funcionamiento interno, el cual dispondrá todas las normas y procedimientos que
13 sean necesarios para la adecuada operación del Programa, debiendo incluir lo
14 relativo al pago de salarios y/o estipendios, si aplica. La aprobación de dicho
15 reglamento deberá hacerse en armonía con la Ley ~~Núm. 38 de 30 de junio de 2017~~
16 38-2017, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo
17 Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

18 Artículo 7. - Informes

19 El Director del Programa deberá someter un informe anual sobre la
20 implementación, administración y estado del Programa a la las Secretarías de ambos
21 Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

22 Artículo 8. - Fondos

1 Los fondos necesarios para el establecimiento y reclutamiento del Programa
2 se obtendrán de propuestas federales, estatales y acuerdos colaborativos con
3 instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro.

4 Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad

5 Si alguna de las disposiciones de la presente Ley ~~fuere~~ fuera declarada
6 inconstitucional, las restantes se mantendrán en vigor.

7 Artículo 10.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 28 '19 PM 4:47
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO

29 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomiendan** la aprobación del **P. del S. 1080**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1080**, según radicado, tiene el propósito de crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento para la Prevención del Suicidio compulsorio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico reconoce el problema del suicidio como uno de los más alarmantes y complejos que enfrenta nuestra sociedad.¹ En atención a ello, se ha instaurado una política pública dirigida a atender el problema de comportamiento suicida.² En su exposición de motivos, la *Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio*³, menciona que:

“El suicidio es la manifestación más extrema de la violencia por ser la violencia autoinfligida. Es la violencia contra sí mismo y contra los demás. En Puerto Rico, el suicidio es la tercera causa de muerte violenta entre los varones de 15 a 34 años de edad. Se observa con frecuencia en niños,

1 Guía para el desarrollo de un protocolo uniforme para la prevención del suicidio 2015

2 Ley 227 de 12 de agosto de 1999

3 Id.

APRS
M

adolescentes, adultos y adultos en la tercera edad. El fenómeno homicidio-suicidio se observa entre parejas de adultos en instancias donde el varón mata a su esposa y se suicida. Ocurre en todos los grupos sociales, niveles económicos, niveles educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticas o religiosas. [...] El suicidio en Puerto Rico es un problema social y de salud que está alcanzando grandes proporciones. El comportamiento suicida, ya sea expresado como idea, amenaza, intento o la muerte por suicidio es un problema creciente que se observa en todo el mundo".

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a diferentes agencias y entidades. El **Departamento de Salud, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Asociación de Psicología de Puerto Rico**, de Puerto Rico sometieron sus memoriales donde presentaron sus comentarios y recomendaciones para la medida.

El **Departamento de Salud** expresó en su memorial explicativo que contando con la posición de la Comisión para la Prevención del Suicidio (CPS), adscrita al Departamento de Salud, sometieron sus comentarios.

Señalan que el comportamiento suicida, a nivel mundial, se ha reconocido como un problema de salud pública alarmante y complejo. Éste afecta a todas las edades y ocurre en todos los grupos sociales, niveles económicos y educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos.

Según los datos más recientes del Negociado de Ciencias Forenses, en Puerto Rico se estima que ocurren un promedio de 303 muertes por suicidio cada año, por lo que, aproximadamente, cada 28 horas una persona en nuestro país se quita la vida.

Para atender este fenómeno se estableció la Ley Número 227 de 12 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio*" (en adelante, Ley 227-1999), la cual dispone que el Gobierno de Puerto Rico debe articular política pública con aquellas instituciones y organismos responsables por el bienestar individual, familiar y de comunidad.

A tales fines, se creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante CPS), adscrita al Departamento de Salud.

La CPS, a través de los años, ha desarrollado múltiples esfuerzos, enfrentándose a la complejidad y desafíos que la implementación de política pública encuentra en su desarrollo, y luchando también contra el tabú, los estigmas y mitos asociados al tema que aún abundan en nuestra sociedad.

ACLS

Expresan que el suicidio y los intentos suicidas no se consideran un trastorno o enfermedad mental en sí, ni tampoco una mera reacción a situaciones de malestar y angustia. La literatura revela que el suicidio es un acto complejo en el que inciden una serie de factores, psicológicos y/o psiquiátricos, biológicos y ambientales, que, combinados con el historial social de la persona, pudieran predisponerla a presentar comportamiento suicida.

La Ley Núm. 227-1999, *supra*, en su Artículo 5, establece como plan de acción para la prevención del suicidio, el adiestramiento a profesionales de ayuda. Acorde con el planteamiento de la medida legislativa que hoy tenemos bajo consideración, entendemos que las dependencias del Gobierno de Puerto Rico son una plataforma importante para la prevención del suicidio. Por tal razón, la CPS en su Plan Estratégico incluye esfuerzos de capacitación con las diferentes entidades gubernamentales, corporaciones públicas y municipios.

En el año 2015, la CPS firmó acuerdos colaborativos con la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH; antiguo OCALARH). Los mismos tienen el fin de unir esfuerzos para capacitar a personas que puedan servir como redes de apoyo para la prevención del suicidio, no sólo para los funcionarios públicos de la dependencia, sino también para la población a la que sirven.

La CPS cuenta con una variedad de talleres y charlas sobre el tema de prevención de suicidio para atender las necesidades de grupos específicos. Primordialmente, a los funcionarios gubernamentales se les capacita en Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, un taller dirigido a proveer información relevante sobre el comportamiento suicida, desmitificar aquellas ideas erróneas sobre el tema, y proveer destrezas para la identificación y manejo de la conducta suicida.

Manifestaron que la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), como parte de su currículo de educación continua, incluye estos adiestramientos de Respuesta Rápida en Situaciones de Comportamiento Suicida, dirigidos a los servidores públicos. La CPS mantiene comunicación directa y continúa con la OEG sobre el progreso del calendario de adiestramientos, para lograr que los servidores públicos completen seis (6) horas en el tema de prevención del suicidio en el periodo bienal correspondiente; esto de forma voluntaria.

La CPS provee las capacitaciones, guías, recursos profesionales y material educativo necesario para capacitar a los servidores públicos en la prevención y el manejo de la conducta suicida, mediante el acuerdo colaborativo vigente.

AUG
M

Finalmente, entienden que el Proyecto del Senado 1080 reitera las disposiciones ya establecidas mediante la Ley 227-1999 y el Plan Estratégico de la CPS, por lo que recomiendan fortalecer la mencionada Ley.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** expresó que la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, 3 L.P.R.A. § 304, et seq., establece que, como organismo público, están llamados a proteger los derechos de los trabajadores, crear un balance en la relación entre trabajadores y patronos, velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo; así como fomentar la creación de oportunidades de empleo. Es dentro de dicho alcance que han analizado este proyecto de ley.

Dicho lo anterior, mencionan que la Ley 227-1999, según enmendada, creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante, Comisión). Esta Comisión tiene como meta el prevenir el suicidio a través de la promoción, el desarrollo, la implantación y la coordinación de estrategias. La Comisión está integrada por diecisiete (17) miembros, entre los cuales se encuentra el DTRH, y es presidida por el Secretario de Salud.

Los miembros y representantes designados por las agencias se reúnen para trabajar en la planificación de estrategias y actividades enfocadas en la prevención del suicidio. La Comisión también cuenta con profesionales y especialistas en el campo de la salud pública y salud mental, encargados de desarrollar las metas conforme a su Plan Estratégico.

Conforme a lo antes expresado, especialmente por ser los obligados a implementar las disposiciones de este proyecto, entienden que debe ser la Comisión junto con el Departamento de Salud, los llamados evaluar y emitir sus recomendaciones sobre la presente medida y la viabilidad del Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento compulsorio para la Prevención del Suicidio propuesto.

Asimismo, quieren consignar que suscriben la posición oficial de la Comisión, por ser miembros de esta. No obstante, incluyeron en su memorial datos informativos sobre las gestiones y actividades realizadas por el DTRH en el año 2017 y 2018 sobre este tema.

La Asociación de Psicología de Puerto Rico entiende que es importante señalar dos puntos. En primer lugar, expresan que es una medida importante para atender la compleja problemática social del suicidio del país. Acercarse al fenómeno del suicidio es una tarea muy seria que requiere de un personal especializado para intervenir en una crisis relacionada a la ideación, amenaza o intento suicida.

ARUS

M

En segundo lugar, entienden que el proyecto es cónsono con la ya aprobada Ley 227-1999, según enmendada, conocida como, *Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio*. Finalmente, entienden que la aprobación de la medida sería duplicar los esfuerzos que ya contiene la mencionada Ley.

Nuestras Comisiones en el descargo de nuestras funciones evaluamos información de diversas fuentes. Según la Organización Mundial de la Salud, “[l]as enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales constituyen importantes factores de riesgo de suicidio”⁴.

Sin embargo, muchas muertes por suicidio pueden evitarse proveyendo servicios de apoyo, identificación temprana, intervención y manejo especializado, así como servicios de habilitación a personas en riesgo.

Es indispensable adoptar un enfoque integrador e interdisciplinario dirigido a individuos, a familias, a comunidades en riesgo, así como los profesionales de ayuda⁵.

Dispone la Ley, que:

“El proceso de establecer estrategias integradoras y coordinadoras aglutina a las instituciones (sector público y privado), a las redes de apoyo en la comunidad, la labor voluntaria y a los grupos de ayuda. Deberá hacerse énfasis en crear conciencia en la población respecto a la magnitud y seriedad del suicidio en Puerto Rico”.

Estadísticas Preliminares de Casos de Suicidio en Puerto Rico, febrero de 2018⁶

A continuación, presentamos las estadísticas más recientes sobre el suicidio en Puerto Rico, según publicadas por la Comisión para la Implantación en Política Pública en Prevención del Suicidio (en adelante, la “Comisión”) creada bajo el Artículo 3 de la Ley 227 del 12 de agosto de 1999, según enmendada, las cuales fueron confeccionadas con la información que se desprende de las estadísticas del Negociado de Ciencias Forenses, entre otras.

4 OMS | Suicidio. (2017, February 23). <http://www.who.int/topics/suicide/es/>

5 Ley 227, *supra*.

⁶ Fuente <http://www.salud.gov.pr/Estadisticas-Registros-y-Publicaciones/Estadisticas%20Suicidio/Febrero%202018.pdf>

Tabla I. Tasas de Suicidio en Puerto Rico: 2000 – febrero 2018

Año	Población *	Número de muertes por suicidio	Tasa por cada 100,000 habitantes
2000	3,810,605	317	8.3
2001	3,818,774	318	8.3
2002	3,823,701	259	6.8
2003	3,826,095	307	8.0
2004	3,826,878	331	8.6
2005	3,821,362	342	8.9
2006	3,805,214	299	7.9
2007	3,782,995	308	8.1
2008	3,760,866	340	9.0
2009	3,740,410	356	9.5
2010	3,721,525	353	9.5
2011	3,678,732	326	8.9
2012	3,634,488	317	8.7
2013	3,593,077	322	9.0
2014	3,534,874	265	7.5
2015	3,473,177	250	7.2
2016	3,406,520	196	5.8
2017	3,337,177	252	7.6
2018		31	

Fuente: Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos preliminares hasta el 14 de marzo de 2018.

* Según estimaciones anuales de población: Abril 1, 2000 a Julio 1, 2017 (Estimado Intercensal y Vintage 2017). Negociado del Censo de los Estados Unidos.

Tabla 1 - Muestra el número de muertes por suicidio ocurridas en Puerto Rico desde el año 2000 hasta el presente. Durante el periodo de los años 2000 a 2017 se reportaron un total de 5,458 muertes por suicidio en Puerto Rico, para un promedio anual de 303 suicidios. Esto equivale a una tasa promedio de 8.2 muertes por suicidio por cada 100,000 habitantes.

Desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero del año en curso, 2018, se han registrado preliminarmente 31 muertes por suicidio en Puerto Rico.

ARULS


Tabla II. Casos de Suicidio por Mes de Ocurrencia
Puerto Rico, 2013 – febrero 2018

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	19	20	18	20	27	14
Febrero	34	18	12	15	8	17
Marzo	36	22	18	13	17	
Abril	17	26	21	15	20	
Mayo	32	12	29	18	27	
Junio	24	26	32	18	19	
Julio	28	25	25	14	23	
Agosto	29	25	21	21	16	
Septiembre	18	28	21	19	27	
Octubre	34	20	14	18	22	
Noviembre	26	14	17	11	26	
Diciembre	25	29	22	14	20	
Total	322	265	250	196	252	31

AGOS
22

Fuente: Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos pueden estar sujetos a variaciones; preliminares hasta el 14 de marzo de 2018.

Tabla 2 - En esta tabla no se observa un patrón definido en relación a las muertes por suicidio según el mes de ocurrencia. Es decir, no podemos establecer un patrón de mes y frecuencia de suicidios.

Durante el periodo de enero a febrero de este año 2018, el mayor número de suicidios se registró durante el mes de febrero, en el cual 17 personas se quitaron la vida.

Tabla III. Distribución de Casos de Suicidio por Sexo
Puerto Rico, 2013 – febrero 2018

Año	Hombres			Mujeres			Total
	Frecuencia	%	Tasa*	Frecuencia	%	Tasa *	
2013	263	81.7	15.29	59	18.3	3.15	322
2014	216	81.5	12.79	49	18.5	2.65	265
2015	220	88.0	13.28	30	12.0	1.65	250
2016	174	88.8	10.72	22	11.2	1.23	196
2017	216	85.7	13.30	36	14.3	2.01	252
2018	24	77.4	1.48	7	22.6	0.39	31

Accs.
 22

Fuente: Negociado de Ciencias Forenses de Puerto Rico. Datos preliminares hasta el 14 de marzo de 2018.

*Tasa por cada 100,000 habitantes en Puerto Rico, según estimaciones anuales de población 2010 al 2016, al 1 julio de 2016. Negociado del Censo de los Estados Unidos.

Tabla 3 - Muestra la cantidad de muertes por suicidio distribuidas por género durante el periodo del año 2013 a febrero 2018.

Durante los últimos 5 años (2013-2017) se mantuvo la tendencia que sobre un 80% de la mortalidad por suicidio ocurre entre varones. Entre los meses de enero a febrero del presente año 2018, el 77% de las muertes por suicidio fueron consumadas por hombres y el 23% por mujeres.

Por otro lado, cabe resaltar que en el caso de los esfuerzos por parte del Gobierno de Puerto Rico la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) ofrece adiestramientos en áreas como Tecnología de la Información, Salud, Seguridad y Bienestar, Destrezas de Comunicación, Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, Atención y Servicio al Cliente, Administración de Recursos Humanos y Asuntos Legales, entre muchos otros.

Además, orienta personas particulares y funcionarios de recursos humanos del Sistemas de Personal sobre la Habilitación en el Servicio Público y ofrece adiestramientos relacionados con la Habilitación para el Servicio Público a las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales.

Finalmente, con el propósito de abarcadoramente los asuntos de salud mental que atentan a contra la integridad de la familia puertorriqueña, se enmienda el entirillado que acompaña este informe para añadir un curso para la prevención de la violencia doméstica como parte de los cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental. Lo anterior dado a que la violencia domestica constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro pueblo. Dicha enmienda es cónsona con la política pública de la presente administración, la cual ha atacado la violencia domestica con patente intensidad a través de leyes y asignaciones de recursos a favor de las víctimas de este mal social.

CONCLUSIÓN

Posterior a un exhaustivo análisis, las Comisiones de Salud y Gobierno, entienden sumamente necesario promover la prevención del suicidio y de la violencia doméstica en Puerto Rico.

Como indica la Exposición de Motivos han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio. No obstante, una lectura de las noticias de días recientes nos envía un mensaje de redoblar el paso, en la empinada carrera de salvar vidas, mediante la atención de los problemas de salud mental de nuestro país.

Las Comisiones informantes han evaluado la información oficial disponible relacionada al gran mal que aqueja nuestra sociedad, y alcanza y afecta también a nuestros servidores públicos el cual continua lamentablemente en aumento. Entendemos que todas las medidas que apoyen y abonen a fortalecer las herramientas de prevención del suicidio, debe ser apoyada por todos.

Reconocemos la labor encomiable que ha realizado la Comisión de Prevención del Suicidio durante estos años. Sin embargo, todos nuestros servidores públicos deben

ARMS
M

adiestrarse y capacitarse de forma compulsoria en este tema y como Gobierno realizar el esfuerzo máximo para evitar situaciones lamentables como las antes señaladas.

Esta medida propone crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento para la Prevención del Suicidio compulsorio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud. Sin embargo, para cumplir con los propósitos de la medida, estas Comisiones proponen incluir un curso para la prevención del suicidio y un curso para la prevención de la violencia doméstica como cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental.

Como puertorriqueños, tenemos la obligación social y moral de apoyar todo esfuerzo en esta dirección. Esta Legislatura tiene en sus manos poder aportar a que más expertos unan esfuerzos en la lucha contra el suicidio, y mediante la aprobación de la medida ante nuestra consideración tomamos un paso afirmativo para lograr la consecución de este fin. Es por ello, que las Comisiones de Salud y Gobierno respaldan este loable esfuerzo y recomiendan la aprobación de esta medida.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Salud y Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 1080, con las enmiendas** que se incluyen en el entirillado electrónico de la medida que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

Hon. Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

10 de septiembre de 2018

Presentado por la señora Vázquez Nieves

Referido a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

LEY

AVLB

Para enmendar el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; a los fines de incluir un curso para la prevención del suicidio y un curso para la prevención de la violencia doméstica como cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental; y para otros fines. crear un Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento compulsorio para la Prevención del Suicidio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de septiembre, se celebró en el Municipio de Arecibo la sexta Cumbre Senatorial de Salud Mental, la cual contempla una séptima edición para el mes de octubre, en el Municipio de Guaynabo. Para el 2017, se reunieron profesionales del sector gubernamental, la empresa privada y organizaciones sin fines de lucro, para unir esfuerzos en vías a la prevención e intervención con la salud mental en Puerto Rico, siendo el suicidio uno de los temas principales de esta importante iniciativa

El doloroso paso del huracán María por Puerto Rico, tuvo el efecto de lastimar aún más, la salud mental de nuestra población. Se tornaban repetitivas las noticias sobre suicidios en distintos lugares de la isla, al parecer las necesidades individuales,

sumadas a la devastación que dejó este fenómeno atmosférico, fueron una combinación letal que cobró muchas vidas.

Han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio. No obstante, una lectura de las noticias de días recientes nos envía un mensaje de redoblar el paso, en la empinada carrera de salvar vidas, mediante la atención de los problemas de salud mental de nuestro país.

AVES
~~La noticia de un posible~~ El asesinato y el suicidio de dos miembros de la uniformada de Puerto Rico, debido al problema de violencia doméstica que vivimos en la Isla, revela un espectro adicional del problema que estamos manejando. Nuestros empleados gubernamentales, los que trabajan con los problemas sociales, los que son nuestros brazos para la atención de la crisis colectiva, están igualmente lastimados y probablemente están abrumados en su rol de ayudar a los demás. Tornándose sin querer en figuras invisibles a la hora de llevar ayudas y prevención de desgracias. El tener una fuerza laboral altamente adiestrada en la prevención de la violencia doméstica y del suicidio ~~detección de situaciones que puedan ser generadoras de desgracias,~~ tiene que ser prioridad para esta Asamblea Legislativa. De esta manera se fomenta en nuestros empleados gubernamentales la prevención de estas situaciones lamentables. Que cada funcionario público de Puerto Rico, sea además de servidor, ente de prevención del suicidio y la violencia doméstica en nuestro país.

La antes mencionada situación es una de vital importancia y requiere atención expedita de esta Asamblea Legislativa, para lograr el Puerto Rico libre de suicidios y violencia doméstica, que todos anhelamos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”;
- 3 para que lea como sigue:
- 4 “Artículo 3.3 — Educación continua.

1 Todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años
 2 un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de ética, de los cuales
 3 diez (10) horas tienen que completarse a través de adiestramientos o de cualquier
 4 otro método desarrollado por el CDPE. Dentro de las veinte (20) horas de
 5 adiestramientos previamente establecidos, la Oficina vendrá obligada a ofrecer un curso sobre
 6 violencia doméstica y un curso sobre prevención del suicidio a todo empleado gubernamental
 7 cobijado por esta Ley. El CDPE determinará una equivalencia y convalidará en el
 8 correspondiente periodo bienal los adiestramientos ofrecidos por otras entidades
 9 públicas o privadas. La autoridad nominadora concederá tiempo, sin cargo a
 10 licencias, a sus servidores públicos para cumplir con la obligación que le impone esta
 11 Ley.

12 ~~Artículo 1. Declaración de Política Pública.~~

13 ~~Se declara Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, la creación de un~~
 14 ~~Programa de Educación, Capacitación y Adiestramiento compulsorio para la~~
 15 ~~Prevención del Suicidio para todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y~~
 16 ~~sus Corporaciones Públicas, adscrito al Departamento de Salud.~~

17 ~~—Artículo 2. Título~~

18 ~~—Esta Ley se conocerá como “Ley para la Prevención del Suicidio en la Fuerza~~
 19 ~~Laboral del Gobierno de Puerto Rico”~~

20 ~~—Artículo 3. Aplicabilidad~~

21 ~~—Se faculta y ordena al Secretario de Salud, para que realice todo trámite legal~~
 22 ~~necesario y/o conveniente para el establecimiento de un Programa de Educación,~~

APUS

1 ~~Capacitación y Adiestramiento compulsorio para la Prevención del Suicidio para todos~~
2 ~~los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas, adscrito al~~
3 ~~Departamento de Salud, incluyendo, pero sin limitarse, el establecimiento de~~
4 ~~contratos; acuerdos; alianzas público-privadas; convenios con organizaciones no~~
5 ~~gubernamentales y gubernamentales; identificación de fondos federales, para~~
6 ~~cumplir con la presente ley. Este programa deberá ser compulsorio y deberá~~
7 ~~beneficiar a todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Además, esta~~
8 ~~legislación será de aplicación a todas las corporaciones públicas de Puerto Rico.~~

9 (c) ~~Artículo 4. Facultades del Secretario de Salud~~

10 ~~Se instruye a la Secretario de Salud, a comenzar de forma inmediata~~
11 ~~todas las acciones necesarias y convenientes, para la implementación rápida y~~
12 ~~eficiente de esta Ley. Deberá además reglamentar para que las instituciones de~~
13 ~~enseñanza privada que operan en el Gobierno de Puerto Rico cumplan~~
14 ~~cabalmente con los objetivos de esta ley.~~

15 Artículo 5_2.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o
16 Resolución Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la
17 presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

18 Artículo 6_3.- Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de febrero de 2019

RECIBIDO FEB 20 19 AM 10:13

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Informe sobre la R. del S. 972

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 972, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 972 propone realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad para la implementación de Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 972, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 972

24 de enero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad ~~para la implementación de~~ de implementar Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que al ~~día de hoy~~ 24 de enero se han cometido 30 asesinatos, 13 menos que el año pasado a la misma fecha, el tema de la seguridad es uno de los temas más importantes, sino el más importante, para nuestro pueblo.

Ante este escenario, nuestra juventud toma un rol protagónico debido a la vulnerabilidad de estos, no tan solo por ser víctimas de la ola criminal, sino porque debido a su vulnerabilidad, corren el riesgo de caer en comportamientos y conductas delictivas. Los toques de queda, implementado en sobre 400 ciudades de los Estados Unidos según estadísticas de la "National Youth Rights Association", parten de la premisa de mantener a los niños y jóvenes fuera de las calles durante ciertas horas de la noche para ayudar a mantener niveles bajos de crímenes juveniles y de crímenes donde las víctimas sean menores de edad.



Muchas han sido las críticas a la implementación de los citados toques de queda. De hecho, en no muy pocas instancias, tales casos han llegado hasta los tribunales estadounidenses para dilucidar la constitucionalidad de los mismos. A estos efectos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de legislar, siempre siguiendo las disposiciones establecidas en nuestra Constitución. A tenor con ello, todo ciudadano tiene el derecho garantizado a la libre asociación, la libre expresión y la libertad de culto.

En el caso *Linker v. Des Moines Independent Community School District*, 393 US 503. 571 (1969), el Tribunal determinó que los menores poseen derechos fundamentales que el Estado debe respetar, así como ellos deben cumplir sus respectivas obligaciones hacia el Estado. No obstante, en *Belloti v. Blair*, 443 US 622 (1979) se señaló que, aunque los menores están protegidos por las mismas garantías constitucionales contra las privaciones gubernamentales que los adultos, existen áreas en las cuales las leyes pueden válidamente restringir conducta tomando en cuenta los siguientes factores: (1) la peculiar vulnerabilidad de los menores; (2) la inhabilidad de estos a tomar decisiones informadas, maduras y juiciosas sobre cómo proceder en situaciones críticas; y (3) la importancia del rol orientador de los padres en la crianza de los hijos. ~~EL~~ El Tribunal, en *Planned Parenthood of Central Missouri v. Danforth*, 428 US 52. 74 (1976), determinó que el poder de reglamentación que el Estado puede ejercer sobre los menores, en su carácter de "parens patriae", es más amplio que el que puede ejercer sobre un adulto.

Por tanto, la protección, bienestar y los mejores intereses de los menores deben ser prioridad del Estado al momento de delinear y establecer planes y acciones para combatir la ola criminal en nuestra Isla. En este esfuerzo, no tan solo es meritorio la protección de los menores por parte del aparato gubernamental, sino la responsabilidad de los padres, madres o tutores legales para asegurarse que sus hijos no se conviertan en víctimas o caigan en las garras del mundo criminal.

Es por lo antes expuesto que este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado, en su deber constitucional de velar por el mejor interés y bienestar de nuestra ciudadanía, entiende

M/S.

meritorio el que se realice una investigación abarcadora en torno la viabilidad ~~para la implementación de~~ de implementar Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico a realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad ~~para la implementación~~
3 ~~de~~ de implementar Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto
4 Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la
5 Policía de Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
7 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas
8 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de
9 ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

MMS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de febrero de 2019


RECIBIDO FEB26'19AM10:35
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe sobre la R. del S. 978

AL SENADO DE PUERTO RICO:

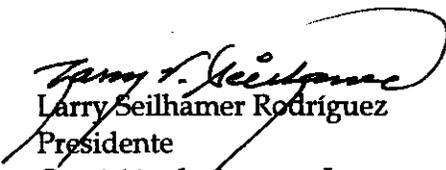
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 978, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 978 propone realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores certificados de "*drones*" para estar presente en todo tipo de emergencias.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 978, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 978

29 de enero de 2019

Presentado por *el senador Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores certificados de "*drones*" para estar presente en todo tipo de emergencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artefactos comúnmente conocidos como *drones* llevan por nombre *Unmanned Aircraft Systems* (UAS, por sus siglas en inglés), según los ha definido la Administración Federal de Aviación o *Federal Aviation Administration* (FAA). Se trata de una aeronave sin un piloto humano abordo, que es controlado por un operador desde el suelo. En esencia, un *drone* es una especie de robot volador.

Los UAS vuelan de manera automática por medio de un sistema operativo (*software*) con planos de vuelo preparados, o con un individuo utilizando un control remoto. Conforme con la reglamentación establecida por la FAA, se han impuesto una serie de

MS.

requisitos para su operación, tanto para el uso recreativo de los UAS, como para propósitos de trabajo.

Entre los requisitos y reglas generales de operación de los UAS son:

1. El UAS debe volar bajo cuatrocientos (400) pies de altura y puede volar desde los treinta (30) minutos antes de la salida completa del sol y los treinta (30) minutos posterior a caer la noche.

2. Debe volarse hasta una velocidad máxima de cien (100) millas por hora.

3. Se prohíbe volar sobre personas y vehículos en movimiento.

4. Además, la FAA establece que ninguna persona puede ser piloto de dos (2) aeronaves que estén operando a la misma vez. Por otro lado, la aeronave no puede volar sobre personas que no estén participando directamente en la operación del mismo o debajo de cualquier estructura cubierta y dentro de vehículos estacionarios.

5. La FAA recientemente ha promulgado las regulaciones que permiten el uso comercial de los *drones* que pesen menos de 55 libras.

6. A partir del 21 de diciembre de 2016, la FAA le requiere a todos los dueños de UAS ~~registren~~ registrar su aeronave que pese entre 0.55 a 55 libras en su base de datos en línea, <https://registermyuas.faa.gov/>. Dicho registro conlleva un costo de cinco dólares (\$5.00) por aeronave. De no registrar su aeronave, el dueño se expone a recibir una multa de hasta \$250,000.00 o enfrentarse a unos tres (3) años de prisión. Con registrarse una vez es suficiente y puede utilizar el mismo número de identificación para todas sus aeronaves. Cada una de las aeronaves bajo posesión del mismo dueño debe ser marcada con su número de identificación. Este registro es válido por tres (3) años.

Aunque el uso de los *drones* en Puerto Rico ha sido, hasta el momento, uno recreativo, este dispositivo se ha convertido en una herramienta esencial para muchos departamentos de la policía y de bomberos en varios estados de los Estados Unidos en el transcurso de sus investigaciones. Los *drones* han sido utilizados para monitorear



fuegos, tomar fotografías de accidentes, asistir en la búsqueda de personas desaparecidas o de sospechosos, eventos catastróficos, entre otros.

Los *drones* brindan una nueva forma de vigilancia que, a largo plazo, resulta más costo efectiva al obtener una respuesta más rápida en una investigación o persecución. Se ha observado en diferentes jurisdicciones que estas aeronaves se han tornado cada vez más imprescindibles en investigaciones policiales, al contar con un sistema de vigilancia remota que ayuda a los detectives a avanzar en casos complejos, al tener acceso a lugares inaccesibles por los seres humanos. Esta combinación de *drones*, cámaras portátiles, cámaras de patrullas e imágenes de circuito cerrado de televisión, forman una plataforma central para que la policía acceda a datos de vigilancia y realice referencias cruzadas.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo estima necesario que se efectúe una investigación detallada para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
- 2 Rico a realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede
- 3 integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en
- 4 inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda
- 5 y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes,
- 6 manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello, con
- 7 el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el

M.S.

1 Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores
2 certificados de *drones* para estar presente en todo tipo de emergencias.

3 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
5 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no~~
6 ~~más tarde~~ dentro de noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO FEB 26 '19 AM 10:51
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 981

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 981, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 981 propone realizar una exhaustiva investigación sobre los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la Isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas y la seguridad, entre otras.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones de Innovación, telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 981, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 981

01 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la Isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas y la seguridad, entre otras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen alrededor de 332 complejos de vivienda pública, de los cuales aproximadamente 310 son administrados por entidades privadas. Aunque desde la implementación del programa de privatización de los mismos, muchos de los servicios que se proveen a los residentes han mejorado, la realidad es que todavía falta mucho camino por recorrer.

Entre los problemas más apremiantes denunciados por los residentes se encuentran las pocas o ningunas facilidades recreativas y deportivas, o el deterioro de las ya existentes; la poca iluminación en los alrededores de los edificios; ayuda para mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada o con impedimentos;

ayuda para mejorar la calidad de vida de los niños y los jóvenes; salideros de aguas usadas que afectan la salud de los residentes; remodelación de los edificios y limpieza de los alrededores; falta de clínicas o actividades deportivas; hidrantes de incendio defectuosos y falta de transportación pública; entre otros. Además, recientemente se ha reseñado que, luego del paso de los huracanes Irma y María por la Isla, existen graves problemas en su infraestructura y en los servicios básicos de energía eléctrica y acueductos, sin mencionar la falta de seguridad en muchos de estos complejos.

A tenor con lo anterior, es responsabilidad contractual de las empresas privadas a cargo de administrar las operaciones de los residenciales públicos el mantener en estado óptimo los mismos, evitando el que se afecte la calidad de vida de quienes ocupan estas viviendas. Es altamente preocupante además, el que las citadas compañías no atiendan con celeridad los reclamos y quejas, que a diario les llegan, según señalados por los propios residentes. Es menester señalar que, si bien es cierto el que la privatización de estos complejos públicos ha redundado en un ahorro al fisco, no es menos cierto que las mismas facturan altas sumas de dinero por el servicio que proveen. Así las cosas, se hace necesario el asegurarnos que los servicios se provean de una forma efectiva y eficiente y que, en efecto, redunde en beneficio a sus usuarios.

Por tanto, este ~~Cuerpo Legislativo~~ Senado tiene el deber indelegable de velar y proteger la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Basándonos en dicha premisa, se hace imperante el investigar a profundidad los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la Isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a los reclamos planteados por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, el mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas, la seguridad de los residentes, entre otras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

M.S.

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico
3 realizar una exhaustiva investigación sobre los trabajos que han estado realizando
4 las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la
5 Isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las
6 prioridades establecidas, la atención brindada a las situaciones planteadas por los
7 residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, áreas recreativas y deportivas
8 y la seguridad, entre otras.

9 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga sus
10 hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y
11 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
12 investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación
13 de esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.

M.S.

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 26 '19 AM 11:40

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de febrero de 2019

Informe sobre la R. del S. 987

AL SENADO DE PUERTO RICO:

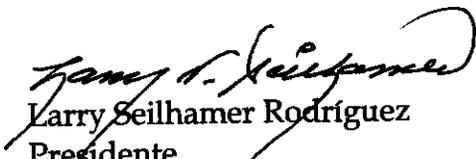
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 987, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 987 propone realizar una investigación sobre el estado actual de la industria de la manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para evaluar la eficacia del marco legal que rige a esta industria, así como el desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento, salvaguardando así la seguridad de las personas que utilizan ascensores en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 987, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 987

6 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de la industria de la manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para evaluar la eficacia del marco legal que rige a esta industria, así como el desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento, salvaguardando así la seguridad de las personas que utilizan ascensores en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según cifras oficiales, existen cerca de 6,700 ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico. Sin embargo, se estima que la cifra real puede superar las 8,000 unidades al tomar en consideración aquellos ascensores que no han sido debidamente inscritos. Esta realidad hace necesario que el Estado fiscalice adecuadamente a las personas o entidades involucradas en el proceso de manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para salvaguardar la seguridad no solo de los empleados que se encarguen de dichas operaciones, sino de toda persona que los utilice una vez instalados.



Actualmente, no existe legislación que establezca los criterios con los que debe cumplir aquella persona o entidad que desee dedicarse a inspeccionar ascensores en Puerto Rico. El Reglamento Núm. 18 de la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), denominado Reglamento para Ascensores y Equipos Relacionado ("Reglamento 18"), impone ciertas obligaciones sobre los dueños de edificios con ascensores y escaleras eléctricas, así como los requisitos mínimos para ser inspector. Corresponde a esta oficina del DTRH velar por el fiel cumplimiento de estas obligaciones.

Recientemente, sectores de la industria de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico han manifestado su preocupación en torno a la falta de fiscalización de los inspectores de ascensores y escaleras eléctricas, especialmente sobre la falta de personal competente en el DTRH. Señalan como un problema serio el enfoque reglamentario en el titular del ascensor, mas no así en las compañías dedicadas a inspeccionarlos, lo cual incentiva el que algunas personas con ascensores y escaleras eléctricas en su propiedad acudan a compañías que estén dispuestas a aprobar una inspección de un ascensor o escalera eléctrica que no cumple realmente con los criterios de seguridad que deben imperar.

Con el fin de velar por la seguridad de las personas que utilizan ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, es necesario que ~~esta Cámara de Representantes ordene a su Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía realizar~~ este Senado realice una investigación sobre el estado actual de la industria de manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para evaluar la eficacia del marco legal que rige a esta industria, así como el desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento.

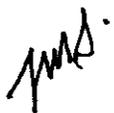


RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre
3 el estado actual de la industria de manufactura, instalación, alteración, reparación y
4 mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, así como el
5 desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento, salvaguardando
6 así la seguridad de las personas que utilizan ascensores en Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos, y
8 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de ~~aprobada~~ la
9 aprobación de esta resolución Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
11 después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MDU 11/18 PM 3:19
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1237

INFORME POSITIVO

noviembre
1 de ~~octubre~~ de 2018 *vel*

AL SENADO DE PUERTO RICO

ALMS
La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 1237, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1237 tiene la finalidad de enmendar la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico"; a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica de las farmacias contemplada bajo dicha Ley.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Ley 247-2004, *supra*, fue creada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La referida Ley, entre otras cosas, además recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Ahora bien, para cumplir con los objetivos de esta, es importante reconocer los problemas que surgen en la industria y abordar las consecuencias que estas traen en los servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

Actualmente, los proveedores y las facilidades de salud para atender a un paciente, utilizan sistemas, programaciones y tecnologías (hardware y software) mediante las cuales manejan y acceden el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes. Esto, entre otras cosas, para el despacho de medicamentos, sustituyendo así el llamado récord a papel. Para la operación de dicha información, se

contratan los servicios y programas de terceros que cumplan con las disposiciones relacionadas a estándares, seguridad, privacidad y confidencialidad de leyes federales como la *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*, conocida como HIPAA, el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health (HITECH) Act* y las leyes estatales aplicables.

Por tal razón, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud, en formato electrónico, se ha convertido en el estándar. Este es una herramienta necesaria que facilita la búsqueda y entrada de datos sobre el paciente para que este reciba servicios adecuados de prevención, diagnóstico y tratamiento. Asimismo, la información en dicho formato, permite que el récord esté disponible para otros proveedores de servicios; tales como: facilidades de terapias, laboratorios y farmacias, entre otros.

ACLS
Sin embargo, es una práctica común que las personas o compañías que los proveedores o las facilidades de salud contratan para que les provean a estos los referidos servicios, sistemas y programas para el manejo de récords médico, expedientes farmacéutico o de salud, programación de servicios de farmacia o de información de salud; al finalizar la relación contractual no le permiten a los proveedores de salud, la retención, el acceso o el traslado a una nueva programación de la información contenida en el sistema. Esto, en detrimento del paciente.

Aparenta ser, que la única finalidad que estas compañías tienen al negar acceso a los proveedores sobre la información contenida en los récords electrónicos, para que estos puedan cambiar de programa o compañía y transferir la información a otro tipo de sistema; es la presión y el control sobre los proveedores y las facilidades de salud.

De tal forma, que el proveedor se sienta obligado a mantener una relación contractual o para obligarlo a pagar sumas exorbitantes de dinero a cambio de hacer disponible dicho récord. Dicha práctica dilata y evita que el proveedor de salud pueda utilizar de forma integrada los servicios médicos de hospitales, farmacias y laboratorios ante la carencia de poder migrar la información del paciente ante un cambio de sistema y programa.

Concluye la parte expositiva que esta Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad del récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes a los proveedores de servicios de salud o las facilidades de salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En orden de cumplir responsablemente y conforme con sus deberes y funciones, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales al Departamento de

Salud, Asociación de Compañías de Seguros de Salud (ACODESE), Asociación de Farmacias de Comunidad, Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, COOPHARMA, Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, Oficina del Procurador del Paciente, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y Puerto Rico Health Info-Network (PRHIN). Además de evaluar de los memoriales explicativos sometidos ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

El **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico** respalda la aprobación del P. de la C. 1237. Indican que la retención y disponibilidad de los expedientes farmacéuticos relacionados con la dispensación de medicamentos en armonía con nuevas tecnologías que surgen. Explican que al presente se han tenido experiencias negativas en las cuales farmacias se han confrontado con dificultades para contar con información de sus pacientes cuando terminan la relación con el servicio contratado y no se realiza o se demora la migración de los datos pertinentes. Consideran que esta práctica va en detrimento del servicio farmacéutico a que tiene derecho el paciente.

ANUS
Coopharma endosa la aprobación del P. de la C. 1237. Concurren con la exposición de motivos de la pieza legislativa en lo que respecta a la problemática actualmente experimentada por las farmacias. Indican que, como parte de los servicios de las farmacias hacia sus pacientes, estas poseen sistemas electrónicos y tecnología mediante el cual se maneja, recopila y accede a un expediente farmacéutico, en torno a la utilización de los medicamentos en bienestar de la salud del paciente.

Explican que la plataforma electrónica donde se resguarda el expediente farmacéutico del paciente ha venido a sustituir el expediente físico y contenido de la información relacionada a la salud, tratamiento, despacho de medicamentos relacionados a las condiciones de salud del paciente, entre otra data necesaria para la debida identificación del paciente, protegida bajo la Ley HIPAA.

Consideran que el expediente farmacéutico de salud resulta en una herramienta necesaria que viabiliza la búsqueda y entrada de datos importantes para el servicio necesario en cuanto al despacho de medicamentos que componen el tratamiento médico del paciente, despachos, diagnósticos y prevención. Expresan que mantener un expediente farmacéutico electrónico igualmente viabiliza que otros proveedores de servicios de salud, autorizados por el paciente, puedan tener acceso al mismo, así como que exista una comunicación efectiva entre proveedores en beneficio del paciente.

Explican que, para la operación del sistema o programa, las farmacias contratan los servicios de terceros. Estos ofrecen los servicios en el cumplimiento de estándares de seguridad y confidencialidad requeridas bajo el estatuto federal *Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996* (HIPAA).

Resaltan que esta ley es de aplicabilidad a todas aquellas entidades que transmiten electrónicamente o almacenan información de salud de un paciente. Por tanto, es de aplicabilidad a aseguradores, hospitales, médicos, farmacias, laboratorios, entre otros proveedores de salud. Indican que la Ley HIPAA requiere a los proveedores de salud el salvaguardar y garantizar el derecho a la privacidad del paciente y adoptar procedimientos de privacidad que garanticen la protección de dicha información.

Mencionan que la privacidad del paciente es de aplicabilidad a la Información de Salud Protegida (PHI, por sus siglas en inglés), la cual se define como cualquier información de salud que identifique a la persona a la que se refiere y que sea transmitida electrónicamente o mantenida por una entidad cubierta por la Ley. La Regla final de privacidad de HIPAA solo le permite a un proveedor de servicios de salud divulgar información de salud protegida acerca de un paciente cuando es el mismo paciente o en la forma que lo permita el consentimiento.

Esbozan que en la relación con terceros que ofrecen a las farmacias la programación del sistema que recopila y mantiene en archivo la información confidencial del paciente, la industria ha experimentado retos serios relacionados a la custodia de la información de salud del paciente, del cual la farmacia es custodio.

Resaltan que uno de los mayores retos es que en el momento en que finaliza dicha relación contractual algunas empresas a cargo de la programación y mantenimiento se llevan toda la información del paciente y no permiten a los proveedores de salud, la retención, el acceso o el traslado a una nueva programación de la información contenida en el sistema. Esto, sin mediar autorización alguna de parte del paciente.

Nótese que según Coopharma esta acción resulta aún más peligrosa, cuando se utiliza para amenazar a las farmacias, establecer criterios de forma arbitraria e imponer aumentos en costos irrazonables por acceder a dicha información previamente recopilada a través de los años de utilización de la plataforma electrónica.

Indican que cuando la farmacia no acepta o accede a las imposiciones de estos terceros de continuar la relación contractual, la empresa "que viabiliza el software", obstaculiza la entrada del personal de farmacia al expediente farmacéutico electrónico a través de la plataforma, dejando desprovisto al usuario para continuar brindando la atención al paciente. Denuncian que acuden con amenazas de llevarse la programación con toda la información del paciente y así dejar a la farmacia desprovista de información y data imperante para la continuidad del servicio de salud hacia el paciente.

Además, la experiencia con algunos de estos contratistas es que no le permiten a la farmacia el migrar la información contenida en el sistema hacia otra programación o en su lugar imponen acciones onerosas en vía de obligar al proveedor continuar con los

servicios. El efecto es que la información confidencial del paciente cae en manos de terceros que no tienen obligación directa con él paciente.

Expresan que la acción antes expuesta resulta en detrimento del paciente, además de ser ilegal ya que es el dueño de la información y no otorgó autorización alguna para la retención y custodia de dicha información.

Explican que se agrava la situación, cuando inicia un proceso de auditoría por parte de los planes médicos y/o intermediarios donde es requerido de forma ágil la presentación de evidencia ante una posible investigación. Consideran que la evolución de los servicios de salud los ha llevado hacia el uso de un expediente electrónico farmacéutico, por lo que resulta imperante que la ley contenga restricciones y disposiciones dirigidas a proteger la información del paciente.

Concluyen que lo prudente al finalizar una relación contractual es que el contratista no mantenga la información confidencial del paciente y sea migrada de forma inmediata al nuevo proveedor de la plataforma electrónica para la continuidad de los servicios a los pacientes sin dilación alguna.

Empresarios por Puerto Rico endosa la aprobación de la presente medida. Reconocen la necesidad de integrar controles certeros y específicos en aras de salvaguardar la pureza y transparencia en la relación farmacia-paciente, así como resguardar la información confidencial de los pacientes. Entienden que la presente legislación resulta en una necesaria. Concurren con la exposición de motivos del P. de la C. 1237. Explican que el sistema electrónico ha venido a sustituir el expediente físico y contiene información privilegiada y confidencial del paciente.

Mencionan que la Ley HIPAA es el estatuto federal con el cual tienen que cumplir todos los proveedores de salud, incluyendo las farmacias, y mediante el cual se provee la obligación a éstos de proteger y garantizar el derecho a la privacidad del paciente, en cuanto a la data e información concernida a su salud y tratamiento médico, incluyendo el aspecto de medicamentos y su relación con las farmacias.

Entienden que la legislación propuesta cumple su objetivo de proteger contra terceros la información privilegiada de miles de pacientes en la Isla y de salvaguardar la responsabilidad de las farmacias como proveedores de servicios de salud. Consideran que resulta imperante el establecimiento de controles que propendan en un sano y adecuado manejo de un aspecto que envuelve un interés apremiante para el estado como lo es la confidencialidad en la información médica del paciente.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Salud** entiende la preocupación esbozada en la exposición de motivos. Sin embargo, entienden que como organización no tienen injerencia sobre estos sistemas ni en las relaciones contractuales entre los

proveedores de salud y las entidades que proveen el servicio de mantener los récords médicos y expedientes farmacéuticos. Recomiendan que consultemos las opiniones del Colegio de Médicos Cirujanos y la Asociación de Farmacias; además de las entidades que mantienen records médicos electrónicamente como Inmediata, Neotec e Infomedika.

También consideran que se debe auscultar la opinión de los manejadores de beneficios de farmacia (PMB, por sus siglas en inglés) quienes mantienen expedientes farmacéuticos, Abarca Health, MC-21, CVS Caremark y PharmPix.

CONCLUSIÓN

Previo un estudio exhaustivo, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico entiende que es imperante promover legislación dirigida a proteger la información confidencial del paciente.

Cónsono con lo anterior, la presente medida resguarda la responsabilidad que emana de la Ley HIPAA. De esta manera reafirmamos nuestro compromiso de contribuir al bienestar y mejor calidad de servicios dirigidos al paciente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir su informe sobre el Proyecto de la Cámara 1237, recomendando su aprobación sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. **Angel R. Martínez Santiago**
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1237

31 DE AGOSTO DE 2017

Presentado por el representante *Morales Rodríguez*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar los incisos (t) y (tt), añadir un nuevo inciso (fff) y reclasificar los incisos (fff), (ggg), (hhh), (iii) y (jjj) como incisos (ggg), (hhh), (iii), (jjj) y (kkk) respectivamente del Artículo 1.03; añadir el nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico"; a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica de las farmacias contemplada bajo dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico"; fue creada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La referida Ley, entre otras cosas, además recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Ahora bien, para cumplir con los objetivos de esta, es importante

ARUB

reconocer los problemas que surgen en la industria y abordar las consecuencias que estas traen en los servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

Actualmente, los proveedores y las facilidades de salud para atender a un paciente, utilizan sistemas, programaciones y tecnologías (hardware y software) mediante las cuales manejan y acceden el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes. Esto, entre otras cosas, para el despacho de medicamentos, sustituyendo así el llamado récord a papel. Para la operación de dicha información, se contratan los servicios y programas de terceros que cumplan con las disposiciones relacionadas a estándares, seguridad, privacidad y confidencialidad de leyes federales como la *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*, conocida como HIPAA, el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health (HITECH) Act* y las leyes estatales aplicables.

Por tal razón, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud, en formato electrónico, se ha convertido en el estándar. Este es una herramienta necesaria que facilita la búsqueda y entrada de datos sobre el paciente para que este reciba servicios adecuados de prevención, diagnóstico y tratamiento. Asimismo, la información en dicho formato, permite que el récord esté disponible para otros proveedores de servicios; tales como: facilidades de terapias, laboratorios y farmacias, entre otros. Sin embargo, es una práctica común que las personas o compañías que los proveedores o las facilidades de salud contratan para que les provean a estos los referidos servicios, sistemas y programas para el manejo de récords médico, expedientes farmacéutico o de salud, programación de servicios de farmacia o de información de salud; al finalizar la relación contractual no le permiten a los proveedores de salud, la retención, el acceso o el traslado a una nueva programación de la información contendida en el sistema. Esto, en detrimento del paciente.

Aparenta ser, que la única finalidad que estas compañías tienen al negar acceso a los proveedores sobre la información contenida en los récords electrónicos, para que estos puedan cambiar de programa o compañía y transferir la información a otro tipo de sistema; es la presión y el control sobre los proveedores y las facilidades de salud. De tal forma, que el proveedor se sienta obligado a mantener una relación contractual o para obligarlo a pagar sumas exorbitantes de dinero a cambio de hacer disponible dicho récord. Dicha práctica dilata y evita que el proveedor de salud pueda utilizar de forma integrada los servicios médicos de hospitales, farmacias y laboratorios ante la carencia de poder migrar la información del paciente ante un cambio de sistema y programa.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad del récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes a los proveedores de servicios de salud o las facilidades de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmiendan los incisos (t) y (tt), se añade un nuevo inciso (fff) y se
2 redennominan los incisos (fff), (ggg), (hhh), (iii) y (jjj) como incisos (ggg), (hhh), (iii), (jjj) y
3 (kkk) respectivamente del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que
4 lea como sigue:

AMS

5 "Artículo 1.03.-Definiciones

6 Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
7 continuación se indica:

8 (a) ...

9 (b) ...

10 (c) ...

11 (d) ...

12 (e) ...

13 (f) ...

14 (g) ...

15 (h) ...

16 (i) ...

17 ...

18 (t) Expediente farmacéutico o de salud del paciente.- Conjunto de datos del
19 paciente recopilados electrónicamente o de otra forma organizada con el

1 propósito de permitir que el farmacéutico identifique los problemas
2 relacionados con medicamentos y documente sus intervenciones y los
3 resultados obtenidos en protección de la salud, seguridad y bienestar del
4 paciente.

5 ...

6 (tt) Persona.- Toda persona natural o jurídica, independientemente de su
7 denominación y de la forma en que esté constituida. Disponiéndose que,
8 persona también significará aquella que, ya sea por sí o mediante un tercer
9 administrador, remunerada de cualquier forma o gratuitamente, contrate,
10 haga negocios, gestión o tenga cualquier tipo de relación, con cualquier
11 proveedor de servicios de salud en relación a la información de salud, en el
12 récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente, sea
13 para uso de un médico, farmacia, laboratorio, hospital u otro proveedor de
14 servicios de salud. Dicha información se mantiene dentro de cualquier
15 sistema, programa o aplicación, incluye lo considerado como hardware,
16 software, base de datos, información en la nube o almacenada en cualquier
17 medio, y en cualquier tipo de formato, incluyendo el electrónico, digital o
18 físico. Se incluye en esta definición, a todas las entidades, entidad
19 aseguradora o entidad de servicio indirecto que contraten o tengan relación
20 alguna remunerada de cualquier forma o gratuita con el proveedor en
21 cuanto a los sistemas de procesamiento de medicamentos y de las
22 reclamaciones de medicamentos, información de salud, récord médico o

1 expediente farmacéutico o de salud del paciente. También incluirá aquel
2 subcontratista que desarrolle, reciba, mantenga o transmita información de
3 salud protegida. Asimismo, cualquier asociado de negocio o *business*
4 *associate*, según definido en el *Health Information Privacy Act of 1999* (HIPA),
5 será responsable de asegurar y mantener la confidencialidad e integridad
6 de la data e información de salud del paciente, siendo esta información
7 utilizada para los fines exclusivos del objeto de la contratación o relación de
8 negocio.

9 (uu) ...

10 (vv) ...

11 (ww) ...

12 (xx) ...

13 (yy) ...

14 (zz) ...

15 (aaa) ...

16 ...

17 (fff) Sistemas de procesamiento de medicamento y de las reclamaciones de
18 medicamentos.- Toda tecnología o plataforma de hardware o software
19 utilizado para, pero sin limitarse a, el manejo y procesamiento de recetas
20 prescritas por los proveedores de salud, farmacia virtual para escanear
21 recetas, sincronización de medicamentos, medicamentos dispensados,
22 contenido de las recetas y almacenamiento del historial médico del

1 paciente, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del
2 paciente.

3 (ggg) "Técnico de Farmacia" ...

4 (hhh) "Receta generada y transmitida electrónicamente" ...

5 (iii) "Firma Electrónica" ...

6 (jjj) "Vacuna" ...

7 (kkk) "Vacunación o inmunización" ...

8 Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 5.05 y renumerar los Artículos 5.05, 5.06,
9 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09,
10 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según
11 enmendada, para que lea como sigue:

12 "Artículo. 5.05.- Sistemas de procesamiento de medicamento y de las
13 reclamaciones de medicamentos

14 (a) Toda persona, que contrate, ofrezca servicios tecnológicos o de
15 programación, gestiones o tenga cualquier tipo de relación con un
16 proveedor de servicios de salud en Puerto Rico, en cuanto a asuntos
17 relacionados con la información de salud o farmacológica de un paciente,
18 contenida en el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del
19 paciente, que se encuentre en cualquier medio, ya sea impreso, electrónico
20 o de cualquier otra forma permitida o reconocida en las leyes federales,
21 estatales o reglamentos, vendrá obligado a:

- 1 (1) Acordar con el proveedor o facilidad de salud, una fecha específica,
2 la cual no podrá ser mayor de siete (7) días calendario, contados a
3 partir del momento en que el proveedor o la facilidad de salud le
4 informe a la persona, por cualquier medio, que la relación de
5 negocios, servicios, programación o de cualquier otra índole habrá
6 de finalizar entre ambos; para hacer disponible la información,
7 récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes
8 del proveedor o facilidad de salud, en un formato que le permita a
9 los proveedores o a la facilidad de salud, utilizarlo, migrarlo y
10 transferirlo de un sistema o programa de computadoras (hardware
11 y software) a otro. Disponiéndose además, que el proveedor o la
12 facilidad de salud debe notificarle, con al menos treinta (30) días de
13 anticipación, a la persona con la que tiene la relación de negocios, de
14 servicios, programación o de cualquier otra índole sobre la
15 terminación de la relación contractual o de negocios existente entre
16 ambos, para comenzar el proceso de transferencia de información.
17 Este proceso se deberá realizar sin cargo, facturación o penalidad
18 alguna.
- 19 (2) Cuando el proveedor o facilidad de salud le informe a la persona con
20 la que tiene la relación de negocios, de servicios, programación o de
21 cualquier otra índole que la relación contractual o de negocios entre
22 ambos habrá de finalizar, conforme a este Artículo, dicha persona no

ARMS

1 puede interrumpir el uso, acceso y cualquier gestión del proveedor
2 o facilidad de salud relacionada con la información de salud, récord
3 médico y expediente farmacéutico o de salud de los pacientes,
4 mientras se coordina la fecha para el intercambio o migración al
5 sistema, programa, plataforma, base de datos o programa que usará
6 prospectivamente el proveedor o la facilidad de salud, ni durante el
7 proceso de transición hasta que finalice el mismo y se verifique que
8 la información contenida fue debidamente transferida y la misma
9 está accesible al proveedor o facilidad de salud.

10 (3) Luego de la finalización del proceso de transición y de la relación
11 contractual, según dispuesto en este Artículo, la persona contratista
12 que realizó la transferencia de información deberá certificarle al
13 proveedor o facilidad de salud, con prueba fehaciente, que destruyó
14 todos los records médicos o expedientes farmacéutico o de salud de
15 los pacientes.

16 (b) Los contratos entre las partes tienen que reconocer el mandato de esta Ley,
17 así como las disposiciones establecidas en la Ley Pública 104-191 de 21 de
18 agosto de 1996, conocida como el *Health Insurance Portability and*
19 *Accountability Act of 1996 (HIPAA)*, y el *Health Information Technology for*
20 *Economic and Clinical Health (HITECH) Act.* "

21 (c) Queda terminantemente prohibido a cualquier persona, retener, negar
22 acceso y no migrar o hacer disponible al proveedor o facilidad de salud, la

1 información de salud, récord médico o expediente farmacéutico o de salud
2 de un paciente, por dicha persona estar en medio de una disputa o acción
3 legal con un proveedor relacionado a negocios, servicios o gestiones de
4 cualquier índole entre la persona y el proveedor.

5 (d) De una persona incurrir en la acción, práctica o conducta descrita en este
6 Artículo, se considerará una violación a lo dispuesto en esta Ley, sus
7 reglamentos o estatutos sucesores, e incurrirá en un delito menos grave y
8 será sancionada con pena de multa de hasta cinco mil dólares (\$5,000), esto
9 sin menoscabo de las acciones que puedan incoar los pacientes y
10 proveedores o facilidades de salud; sin limitarse a, las penalidades y
11 violaciones que puedan surgir de otras leyes, reglamentos o estatutos;
12 además de, lo dispuesto en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996,
13 conocida como el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*
14 (HIPAA), y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health*
15 *Act (HITECH).*"

16 Sección 3.-Aplicabilidad

17 Esta Ley aplicará a cualquier persona que haga negocios, ofrezca servicios o tenga
18 relación alguna con la información de salud, el récord médico o expediente farmacéutico
19 o de salud de un paciente como proveedor de servicios de salud en Puerto Rico.

20 Sección 4.-Reglamentación

21 El Departamento de Salud adoptará, enmendará, promulgará y hará cumplir
22 aquellas reglas, aquellos reglamentos y aquellas normas, con respecto a todas las

1 personas que le sea aplicable esta Ley, y aseguren los propósitos de la misma.
2 Disponiéndose, que la promulgación de reglas y reglamentos será de conformidad con
3 las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de
4 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

5 Sección 5.-Separabilidad

6 Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, subinciso, cláusula, subcláusula o
7 parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente,
8 la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes
9 disposiciones y partes del resto de esta Ley.

10 Sección 6.-Vigencia

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~29 de enero~~ ^{ver} de 2019
5 de febrero

Informe Positivo

Sobre el P. de la C. 1498

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto de la Cámara Núm. 1498, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mudo
El Proyecto de la Cámara Núm. 1498 propone añadir un inciso (i) al Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y eximir de pago de arbitrios de construcción y decretar una amnistía de permisos, aplicable a todo dueño de propiedad inmueble residencial que sea su residencia principal y que hubiere sufrido daños en un cincuenta (50%) por ciento o más tras el paso de los huracanes Irma y María.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 1498, se desprende que luego del paso de los huracanes Irma y María, los daños a la infraestructura pública y privada fueron severos y millonarios. Estos huracanes provocaron grandes daños en los hogares de muchas familias puertorriqueñas.

Señala además, que muchos de los hogares afectados todavía permanecen sin ser reparados. Según el autor de esta medida, a diferencia de ocasiones anteriores, son muchos los ciudadanos que han recibido denegatorias en las reclamaciones que presentaron ante la Agencia Federal de Administración de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Ante esto, muchos se han visto obligados a realizar las reparaciones contando únicamente con sus recursos propios. La realización de obras de reparación y reconstrucción en los hogares, además de materiales y mano de obra, conlleva otros costos. En particular, el legislador alude a los cargos sobre arbitrios de construcción y permisos requeridos para llevar a cabo los trabajos. Esto supone una carga económica a ciudadanos que ya tienen sus finanzas comprometidas.

Es por esta razón, que el legislador entiende importante enmendar la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico a los fines de eximir del pago de arbitrios de construcción a aquellos casos meritorios. También, esta medida tiene la intención de decretar una amnistía de permisos de construcción a todo dueño de propiedad inmueble residencial que hubiese sufrido daños de un cincuenta (50%) por ciento o más de su residencia principal.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

mu
La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, solicitó los comentarios y reacciones a esta medida, a: Federación de Alcaldes, Asociación de Alcaldes, Oficina Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Contralor, Colegio de Ingenieros, y al Colegio de Arquitectos. La Comisión recibió comentarios de la Oficina del Contralor y de la OGP.

La Oficina del Contralor, por conducto de la Contralora Yesmín M. Valdivieso, señaló que su oficina no define ni promulga política pública, y que la medida bajo estudio es una de política pública. No obstante, expresó sobre el limitado término que se establece en el Proyecto para que los ciudadanos puedan presentar la intención escrita de acogerse

a la amnistía propuesta ante la Oficina de Gerencia de Permisos o los Municipios Autónomos, según aplique.

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Lcdo. José Marrero Rosado, indicó que el inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece la facultad de los municipios de adoptar ordenanzas municipales para eximir total o parcialmente del pago de arbitrios de construcción sobre ciertas propiedades que constituyen la residencia de familias de ingresos bajos o moderados. Por otro lado, OGP menciona que esta medida añade una nueva exención de arbitrios de construcción que beneficiaría a dueños de propiedades residenciales que hayan sufrido daños ocasionados por los efectos de fenómenos atmosféricos. OGP no presentó objeción al Proyecto según propuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

mu La Comisión suscribiente entiende que la aprobación de este Proyecto no conllevará impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Ello, debido a que los municipios, de ordinario, no estiman ingresos por concepto de arbitrios de rehabilitación de vivienda a raíz de emergencias.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm. 1498, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1498

20 DE MARZO DE 2018

Presentado por el representante *Santiago Guzmán*
y suscrito por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María

LEY

para
Para añadir un inciso (i) al Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; y ~~enmendar el Artículo 85 de la Ley 19-2017, a los fines de eximir del pago de arbitrios de construcción y decretar una amnistía en la necesidad de obtener permisos~~ para la reconstrucción, aplicable a todo ~~dueño de propiedad inmueble residencial que sea residencia principal y~~ hubiere sufrido daños en un cincuenta (50%) por ciento o más ~~de su residencia principal~~ tras el paso de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La temporada de huracanes del año 2017 será recordada por muchos puertorriqueños como una de las más devastadoras de nuestra historia moderna. Durante el ~~pasado~~ mes de septiembre de 2017, Puerto Rico fue afectado ~~primero~~ por el impacto ~~indirecto~~ del poderoso huracán Irma, y semanas después por el ~~impacto directo~~ del huracán María.

Este último fenómeno atmosférico causó daños millonarios a la infraestructura de nuestra Isla. La devastación causada por María fue de tal naturaleza que causó un colapso total en los servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, y afectó como nunca antes la cadena de distribución de alimentos y suministros. En fin, lo experimentado fue un desastre de grandes proporciones.

En el caso de los hogares de las familias puertorriqueñas, los daños también fueron extensos. ~~A meses del~~ Tras el paso del huracán María, muchos hogares aún permanecen sin ser reparados.

De otra parte, es preciso señalar que, a diferencia de lo experimentado tras el paso de otros huracanes que afectaron a Puerto Rico en el pasado, en esta ocasión muchos ciudadanos han recibido denegatorias en las reclamaciones que presentaron ante la Agencia Federal de Administración de ~~Desastres~~ Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). Por tal motivo, los dueños de las residencias afectadas se han visto obligados a realizar las correspondientes reparaciones por cuenta propia.

Cabe destacar que la realización de obras de reparación y reconstrucción en los hogares conlleva ~~otros~~ costos que no están relacionados a materiales ni mano de obra. En particular, nos referimos a los ~~cargos sobre~~ arbitrios de construcción y ~~permisología~~ permisos que se requieren para llevar a cabo los trabajos. Esto, no solo supone una carga económica mayor para los ciudadanos, quienes de por sí ya tienen comprometidas sus finanzas, sino que también retrasa los trabajos necesarios para garantizar la seguridad de los hogares y el bienestar y calidad de vida de las familias que en ellos habitan. A su vez, se paraliza la recuperación de la economía que se genera durante el periodo de reconstrucción.

Es deber de esta Asamblea Legislativa adoptar medidas que permitan la pronta recuperación y reconstrucción de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María. A tales efectos, existe un ~~firme~~ compromiso firme de parte de la presente Administración con devolverle a los puertorriqueños la calidad de vida que mantenían previo al impacto de los mencionados fenómenos atmosféricos. Por tal razón, no debemos escatimar esfuerzos para facilitar el que las obras de reconstrucción necesarias se puedan realizar de manera costo efectiva y expedita.

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", provee para que los municipios puedan imponer contribuciones sobre la propiedad y arbitrios de construcción sobre toda obra realizada dentro de sus delimitaciones territoriales. No obstante, en atención a los extensos daños experimentados por las familias puertorriqueñas en sus viviendas, estimamos necesario que se enmiende dicha ley, a los fines de eximir del pago de arbitrios de construcción a aquellos casos meritorios.

~~Por su parte, la Ley 19-2017, reformó el proceso de obtención de permisos en Puerto Rico, simplificando y haciéndolos más eficientes y ágiles. En su Artículo 85, esta medida incluye un proceso de amnistía para que toda persona que haya iniciado una construcción, o esté haciendo uso de terrenos o estructuras para fines residenciales, sin tener el permiso a esos efectos, pueda hacer los trámites correspondientes para obtenerlos y legalizarlos.~~

Por otro lado, la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento para Situaciones o Eventos de Emergencia", dispensa a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales con injerencia en la tramitación de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones que puedan estar relacionadas con proyectos que surjan como consecuencia de estados de emergencia declarados mediante Ordenes Ejecutivas por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos de América, del cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. ~~76 de 24 de junio de 1975~~ 161-2009, según enmendada, conocida como "~~Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos~~ para la Reforma del Proceso de Permiso de Puerto Rico", la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, *supra*, y la Ley Núm. ~~170 de 12 de agosto de 1988~~ 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado Gobierno de Puerto Rico"; además, establece disposiciones especiales para atender los procedimientos ante la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Calidad Ambiental; adopta el procedimiento para atender situaciones o eventos de emergencia que requieran la realización de obras, proyectos o programas que no requieran la expedición de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones; faculta al Gobernador para promulgar, enmendar, revocar reglamentos y órdenes y rescindir o resolver convenios, contratos o parte de los mismos durante el estado de emergencia; dispone el término de vigencia de las órdenes ejecutivas emitidas en virtud de esta Ley; habilita a las diferentes agencias gubernamentales para el trámite acelerado de los procedimientos establecidos en las mencionadas leyes; y dispone para la revisión judicial.

Si bien es cierto que la Ley Núm. 76 161-2009, *supra*, contiene un procedimiento expedito para la obtención de permisos, la realidad actual de Puerto Rico nos hace ver que las personas están atendiendo la reparación de los daños en sus residencias sin observar reglamentación o permisología permiso alguna. Es por ello que entendemos que lo conveniente y razonable es beneficiarse de la una amnistía como la provista por la Ley Núm. 19-2017, ~~antes citada~~, para que, pasada la emergencia y garantizada la seguridad de sus viviendas principales, los ciudadanos puedan legalizar las obras realizadas.

Por las razones antes mencionadas, estimamos conveniente y necesario eximir del pago de arbitrios de construcción y decretar una amnistía ~~sobre la necesidad de obtener~~ permisos a todo dueño ~~de propiedad~~ inmueble residencial que sea residencia principal y hubiere sufrido daños de un cincuenta (50%) por ciento o más ~~de su residencia principal~~ tras el paso de los huracanes Irma y María.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade un inciso (i) al Artículo 2.007 de la Ley 81-1991, según
2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", para que
3 se lea como sigue:

4 "Artículo 2.007.-Pago del Arbitrio de Construcción – Reclamaciones y Otros.

5 Con relación a arbitrios de construcción, Los los municipios aplicarán las
6 siguientes normas ~~en relación al arbitrio de construcción:~~

7 (a) ...

8 (b) ...

9 (c) ...

10 ...

11 (i) Exención tras el paso de un fenómeno natural. – En aquellos casos en los
12 que el Gobernador de Puerto Rico declare la Isla o determinado municipio
13 como zona de desastre, los ciudadanos cuya residencia principal haya sufrido
14 ~~que sufrieron~~ daños de un cincuenta (50%) o más ~~de su residencia~~
15 principal, estarán exentos totalmente de la responsabilidad de pagar
16 arbitrios de construcción por las obras de reparación de dichos daños. La
17 exención que se concede en este inciso no aplicará para realizar nuevas
18 mejoras a la propiedad, limitándose así este beneficio a la reconstrucción de

1 aquellas áreas que resultaron afectadas por el paso del fenómeno
2 atmosférico o evento natural.”

3 Sección 2.-~~Se enmienda el Artículo 85 de la Ley 19 2017, para que se lea como~~
4 ~~sigue:~~

5 “~~Artículo 85.-~~Amnistía.

6 Se declara una amnistía hasta el 31 de diciembre de ~~2018~~ 2020, para que
7 toda persona que haya iniciado una construcción o esté haciendo uso de terrenos
8 o estructuras para fines residenciales sin tener el permiso a esos efectos, pueda
9 hacer los trámites correspondientes para obtenerlos.

10 Los ciudadanos interesados tendrán hasta el 30 de septiembre de ~~2018~~
11 2020 para presentar ante la Oficina de Gerencia de Permisos o los Municipios
12 Autónomos con Jerarquía de la I a la V, según aplique, una intención escrita para
13 acogerse a esta amnistía. A dicha intención escrita se le asignará un número de
14 trámite único para identificar el caso de cada ciudadano.

15 ...”

16 Sección 3.-Aquellos dueños de propiedades inmuebles que constituyan su hogar
17 y residencia principal que hubieren ~~recibido~~ sufrido daños en el cincuenta (50%) por
18 ciento o más de sus hogares, quedarán eximidos ~~inicialmente de la necesidad de~~
19 ~~presentar solicitudes~~ del requisito de permisos ~~ante de~~ la Oficina de Gerencia de Permisos
20 o ~~ante los~~ municipios autónomos con jerarquía de la I a la V, según aplique.

21 Sección 4.-Documentos a presentarse.

1 Como requisito para acogerse a la exención creada mediante esta ley, el dueño de
2 la propiedad deberá presentar en la oficina ~~correspondiente~~ de permisos
3 correspondientes y en la oficina de ~~Finanzas~~ finanzas del municipio en el cual ubique la
4 misma, los siguientes documentos:

5 1. Declaración ~~Jurada~~ jurada acreditando ser dueño de una propiedad
6 residencial que constituye su vivienda principal y que ~~ha recibido la~~
7 residencia ha sufrido daños de un cincuenta (50%) por ciento o más ~~de sus~~
8 ~~hogares~~. Dicha declaración jurada deberá hacer referencia a lo siguiente:

- 9 a. Que la edificación no ofrece peligro evidente a sus habitantes y ni a
10 los vecinos colindantes.
- 11 b. Que la edificación no está ubicada en terrenos susceptibles a
12 inundaciones o deslizamientos.
- 13 c. Que la titularidad de la estructura o el predio donde ésta ubica no
14 ~~está~~ está en controversia.
- 15 d. Que la edificación no está en conflicto con un proyecto público, ni
16 está sita en terrenos de dominio público o en áreas especiales
17 identificadas como tal por la Junta de Planificación.
- 18 e. Que no existen ~~no existen~~ litigios entre partes o con la Oficina de
19 Gerencia de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía ~~de~~
20 ~~la I a la V~~ o cualquier instrumentalidad pública.
- 21 f. Que no se afecta la seguridad pública.

1 g. Que la edificación no ubica en áreas públicas, ~~incluyendo las zonas~~
2 ~~marítimas~~, donde se requiere autorización de las agencias
3 gubernamentales, custodio de los terrenos y o de la Junta de
4 Planificación.

5 h. Que la propiedad será utilizada por la persona que solicita la
6 exención y/o amnistía y que la misma no será utilizada para
7 propósitos comerciales.

8 2. Certificación de un ~~Ingeniero~~ ingeniero, ~~Arquitecto~~ arquitecto ~~Licenciado~~,
9 ~~Contratista~~, ~~Tasador~~ tasador o funcionario del Gobierno de Puerto Rico,
10 acreditando los daños de un cincuenta (~~50%~~) por ciento (50%) o más de la
11 propiedad residencial principal.

12 3. Certificación de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA,
13 por sus siglas en inglés) aprobando o denegando la ayuda de desastre.

man
14 Sección 5.-Cláusula de Separabilidad.

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
16 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
17 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
18 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
19 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
20 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
21 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
22 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,

1 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
2 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
3 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
4 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
5 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
6 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
7 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
8 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,
9 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

10 Sección 6.-Vigencia.

11 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 854

5 de marzo de 2018

Presentado por el señor Neumann Zayas

Referido a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Hacienda

LEY

Para establecer el “Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré”, adscrito a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; constituir el cargo de Director del Programa de Internado Ejecutivo y Jóvenes Voluntarios de la Oficina del Gobernador que tendrá la responsabilidad de la organización y funcionamiento del Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa tiene un serio compromiso con proveer las herramientas que sean necesarias para asegurar el futuro de nuestros jóvenes, de forma tal que puedan competir y ser exitosos en el mercado laboral. En ánimo de fomentar el desarrollo pleno de los jóvenes y brindarles oportunidades de experiencias laborales, esta legislación establece un Programa de Internado adscrito a la Oficina del Gobernador, que se conocerá como el “Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré”.

El Programa de Internado tendrá como misión dar a conocer a los jóvenes de Puerto Rico los procesos de la Rama Ejecutiva, su trabajo, facultades y responsabilidades. Será uno enfocado en el liderazgo y en el servicio público, que ofrecerá la oportunidad única de obtener una valiosa experiencia profesional para

desarrollar sus habilidades. El diseño de este Programa será guiar y cultivar a los jóvenes líderes de hoy día, fortalecer su comprensión sobre la Oficina del Gobernador y demás Entidades Gubernamentales, preparándolos para futuras oportunidades en el servicio público.

A tales fines, este Programa se establecerá para proporcionar experiencias prácticas y cultivar habilidades significativas. Hombres y mujeres, jóvenes de todo Puerto Rico dedicarán su tiempo, talento, energía y servicio, con el fin de realizar diversos tipos de trabajo como internos en el servicio público. De hecho, cónsono a esta medida legislativa, el Gobernador de Puerto Rico promulgó un Internado Ejecutivo mediante la Orden Ejecutiva 2017-034. Por tanto, se considera meritorio y acertado denominar el Programa que se establece como: "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré". Primero, para honrar la memoria de este distinguido puertorriqueño, que brindó sus valiosos y eficientes servicios a Puerto Rico. Segundo, para garantizar la permanencia mediante legislación de este Programa. Esta denominación rinde justo tributo de recordación y reconocimiento a las destacadas ejecutorias de este gran ilustre en beneficio de todo el pueblo puertorriqueño y su lucha por el derecho a la igualdad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Creación y Propósito del Programa

2 Se establece el "Programa de Internado Ejecutivo Luis A. Ferré", adscrito a
3 la Oficina del Gobernador de Puerto Rico y demás Entidades Gubernamentales, el
4 cual será dirigido y administrado por un Director, según se dispone más adelante.

5 Artículo 2.- Definiciones

6 Los siguientes términos tendrán, a los efectos de esta Ley, el significado que
7 a continuación se señalan:

- 1 (a) "Agencia" - Cualquier departamento, oficina, negociado, comisión,
2 junta, administración, autoridad, instrumentalidad, corporación pública,
3 o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva.
- 4 (b) "Interno" - Significará el estudiante de nivel vocacional, asociado o
5 subgraduado que haya completado por lo menos la mitad de los
6 requisitos necesarios para un grado vocacional, asociado o de
7 bachillerato, o que esté cursando maestría o doctorado
8 independientemente de la cantidad de créditos aprobados, matriculado
9 en instituciones postsecundarias ubicadas en Puerto Rico que sea
10 seleccionado para participar en el "Programa de Internado Ejecutivo
11 Luis A. Ferré" que se crea por esta Ley.
- 12 (c) "Director" - Persona a cargo del "Programa de Internado Ejecutivo Luis
13 A. Ferré" y Jóvenes Voluntarios de la Oficina del Gobernador que tendrá
14 a su cargo todo lo relacionado con la implantación, operación y
15 administración del Programa que mediante esta Ley se establece.
- 16 (d) "Comité Evaluador"- comité encargado de crear e implementar los
17 reglamentos y determinaciones pertinentes para la operación del
18 Programa que se establece mediante esta Ley.

19 Artículo 3.- Posición de Director

20 El Director del Programa de Internado Ejecutivo y Jóvenes Voluntarios de la
21 Oficina del Gobernador, devengará un salario que no podrá exceder de cincuenta
22 mil dólares (\$50,000) al año. El Director deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 a. Tener conocimiento de los idiomas español e inglés.
- 2 b. Conocimiento previo en Programas de Internados.
- 3 c. Conocimiento de la misión y visión de la Oficina del
- 4 Gobernador.
- 5 d. Conocimiento de los principios de calidad de servicio y
- 6 los métodos de mejoramiento de los procesos.
- 7 e. Habilidad para observar y mantener una conducta a tono
- 8 con los principios de ética profesional.
- 9 f. Habilidad para trabajar en equipo y mantener
- 10 confidencialidad en todo momento.
- 11 g. Poseer como mínimo un bachillerato y dos (2) años de
- 12 experiencia en administración.

13 Artículo 4.- Facultades del Director

- 14 a. Procurará candidatos para el Programa entre las diversas
- 15 instituciones universitarias y escuelas superiores públicas y
- 16 privadas de Puerto Rico. Todas las nominaciones deberán
- 17 someterse, según se dispone por reglamento.
- 18 b. Proveer al Comité Evaluador los mecanismos y facultades
- 19 pertinentes para cumplir con sus funciones.
- 20 c. Realizará aquellas gestiones pertinentes para la
- 21 convalidación de la participación en el Programa como
- 22 créditos universitarios, mediante acuerdos colaborativos con

- 1 Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico y
2 Estados Unidos.
- 3 d. Coordinará y organizará las operaciones y actividades de
4 proyectos y del Programa de Internado.
- 5 e. Evaluará planes de trabajo y colaborará en estudios y
6 análisis para resolver problemas operacionales con el fin de
7 mantener la efectividad y mayor rendimiento del Programa
8 de Internado, acuerdos colaborativos y metas establecidas.
- 9 f. Creará diseños, parámetros y guías para el funcionamiento
10 del Programa de Internado.
- 11 g. Creará estrategias, normas, reglamento y plan de trabajo
12 del Programa de Internado.
- 13 h. Evaluará que las solicitudes al programa cumplan con los
14 requisitos mínimos establecidos mediante reglamento por el
15 Comité Evaluador.
- 16 i. Evaluará a los participantes.
- 17 j. Supervisará las labores de los participantes.
- 18 k. Redactará un informe a la Legislatura sobre el progreso de
19 los participantes y el progreso del Programa de Internado.
- 20 l. Coordinará talleres educativos y actividades para los
21 participantes.

1 m. Coordinará propuestas federales y acuerdos colaborativos
2 para sufragar cualquier gasto asociado al Programa de
3 Internado.

4 Artículo 5.- Selección

5 Los candidatos deberán seleccionarse siguiendo criterios de preparación
6 académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la sociedad de
7 conformidad con el método de selección que se establecerá mediante reglamento
8 aprobado por el Director. Ningún interno del Programa, podrá tener parentesco
9 dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Director o
10 con los miembros del Comité Evaluador.

11 Artículo 6.- Comité Evaluador

12 El Comité tendrá la encomienda de crear e implementar los reglamentos y
13 determinaciones pertinentes para la operación del Programa que se establece
14 mediante esta Ley.

15 El Comité estará integrado por tres (3) miembros a ser designados por el
16 Gobernador de Puerto Rico, dos (2) de ellos con capacidad profesional y
17 conocimiento especializado en el campo de estudios vocacionales y/o universitarios
18 y un (1) notario público autorizado para ejercer en Puerto Rico.

19 Entre sus facultades, tendrán la encomienda de evaluar y seleccionar a los
20 candidatos a beneficiarse del Programa y establecer la reglamentación necesaria para
21 cumplir con los fines de esta Ley.

1 El Comité adoptará la reglamentación necesaria para el debido
2 funcionamiento del Programa, en un término no mayor de sesenta (60) días,
3 contados a partir de la aprobación de esta Ley.

4 Artículo 7.- Reglamento Interno

5 El Director del Programa de Internado aprobará un reglamento para regir su
6 funcionamiento interno, el cual dispondrá todas las normas y procedimientos que
7 sean necesarios para la adecuada operación del Programa, debiendo incluir lo
8 relativo al pago de salarios y/o estipendios, si aplica. La aprobación de dicho
9 reglamento deberá hacerse en armonía con la Ley 38-2017, según enmendada,
10 conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
11 Puerto Rico”.

12 Artículo 8. - Informes

13 El Director del Programa deberá someter un informe anual sobre la
14 implementación, administración y estado del Programa a las Secretarías de ambos
15 Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

16 Artículo 9. - Fondos

17 Los fondos necesarios para el establecimiento y reclutamiento del Programa
18 se obtendrán de propuestas federales, de los asignados para el funcionamiento a la
19 Oficina del Gobernador en el presupuesto general o en una partida a estos fines y
20 acuerdos colaborativos con instituciones educativas y organizaciones sin fines de
21 lucro.

22 Artículo 10.- Cláusula de Separabilidad

1 Si alguna de las disposiciones de la presente Ley fuera declarada
2 inconstitucional, las restantes se mantendrán en vigor.

3 Artículo 11.- Vigencia

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1080

10 de septiembre de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico” a los fines de incluir un curso para la prevención del suicidio y un curso para la prevención de la violencia doméstica como cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de septiembre, se celebró en el Municipio de Arecibo la sexta Cumbre Senatorial de Salud Mental, la cual contempla una séptima edición para el mes de octubre, en el Municipio de Guaynabo. Para el 2017, se reunieron profesionales del sector gubernamental, la empresa privada y organizaciones sin fines de lucro, para unir esfuerzos en vías a la prevención e intervención con la salud mental en Puerto Rico, siendo el suicidio uno de los temas principales de esta importante iniciativa

El doloroso paso del huracán María por Puerto Rico tuvo el efecto de lastimar aún más la salud mental de nuestra población. Se tornaban repetitivas las noticias sobre suicidios en distintos lugares de la isla, al parecer las necesidades individuales, sumadas a la devastación que dejó este fenómeno atmosférico, fueron una combinación letal que cobró muchas vidas.

Han sido múltiples las iniciativas de esta Asamblea Legislativa en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo para la prevención del suicidio. No obstante, una lectura de las noticias de días recientes nos envía un mensaje de redoblar el paso, en la empinada carrera de salvar vidas, mediante la atención de los problemas de salud mental de nuestro país.

El asesinato y suicidio de dos miembros de la uniformada de Puerto Rico, debido al problema de violencia doméstica que vivimos en la isla, revela un espectro adicional del problema que estamos manejando. Nuestros empleados gubernamentales, los que trabajan con los problemas sociales, los que son nuestros brazos para la atención de la crisis colectiva, están igualmente lastimados y probablemente están abrumados en su rol de ayudar a los demás, tornándose sin querer en figuras invisibles a la hora de llevar ayudas y prevención de desgracias. El tener una fuerza laboral altamente adiestrada en la prevención de la violencia doméstica y del suicidio tiene que ser prioridad para esta Asamblea Legislativa. De esta manera se fomenta en nuestros empleados gubernamentales la prevención de estas situaciones lamentables. Que cada funcionario público de Puerto Rico, sea además de servidor, ente de prevención del suicidio y la violencia doméstica en nuestro país.

La antes mencionada situación es una de vital importancia y requiere atención expedita de esta Asamblea Legislativa, para lograr el Puerto Rico libre de suicidios y violencia doméstica, que todos anhelamos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada,
2 conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 3.3 – Educación continua.

5 Todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2)
6 años un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de ética, de

1 los cuales diez (10) horas tienen que completarse a través de adiestramientos o
2 de cualquier otro método desarrollado por el CDPE. Dentro de las veinte (20)
3 horas de adiestramientos previamente establecidos, la Oficina vendrá obligada
4 a ofrecer un curso sobre violencia doméstica y un curso sobre prevención del
5 suicidio a todo empleado gubernamental cobijado por esta Ley. El CDPE
6 determinará una equivalencia y convalidará en el correspondiente periodo
7 bienal los adiestramientos ofrecidos por otras entidades públicas o privadas. La
8 autoridad nominadora concederá tiempo, sin cargo a licencias, a sus servidores
9 públicos para cumplir con la obligación que le impone esta Ley.

10 Artículo 2.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o
11 Resolución Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la
12 presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

13 Artículo 3.- Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 972

24 de enero de 2019

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de implementar Toques de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que al 24 de enero se han cometido 30 asesinatos, 13 menos que el año pasado a la misma fecha, el tema de la seguridad es uno de los temas más importantes, sino el más importante, para nuestro pueblo.

Ante este escenario, nuestra juventud toma un rol protagónico debido a la vulnerabilidad de estos, no tan solo por ser víctimas de la ola criminal, sino porque debido a su vulnerabilidad, corren el riesgo de caer en comportamientos y conductas delictivas. Los toques de queda, implementado en sobre 400 ciudades de los Estados Unidos según estadísticas de la "National Youth Rights Association", parten de la premisa de mantener a los niños y jóvenes fuera de las calles durante ciertas horas de la noche para ayudar a mantener niveles bajos de crímenes juveniles y de crímenes donde las víctimas sean menores de edad.

Muchas han sido las críticas a la implementación de los citados toques de queda. De hecho, en no muy pocas instancias, tales casos han llegado hasta los tribunales

estadounidenses para dilucidar la constitucionalidad de los mismos. A estos efectos, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de legislar, siempre siguiendo las disposiciones establecidas en nuestra Constitución. A tenor con ello, todo ciudadano tiene el derecho garantizado a la libre asociación, la libre expresión y la libertad de culto.

En el caso *Linker v. Des Moines Independent Community School District*, 393 US 503. 571 (1969), el Tribunal determinó que los menores poseen derechos fundamentales que el Estado debe respetar, así como ellos deben cumplir sus respectivas obligaciones hacia el Estado. No obstante, en *Belloti v. Blaird*. 443 US 622 (1979) se señaló que, aunque los menores están protegidos por las mismas garantías constitucionales contra las privaciones gubernamentales que los adultos, existen áreas en las cuales las leyes pueden válidamente restringir conducta tomando en cuenta los siguientes factores: (1) la peculiar vulnerabilidad de los menores; (2) la inhabilidad de estos a tomar decisiones informadas, maduras y juiciosas sobre cómo proceder en situaciones críticas; y (3) la importancia del rol orientador de los padres en la crianza de los hijos. El Tribunal, en *Planned Parent Hood of Central Missouri v. Danforth*. 428 US 52. 74 (1976), determinó que el poder de reglamentación que el Estado puede ejercer sobre los menores, en su carácter de "parens patriae", es más amplio que el que puede ejercer sobre un adulto.

Por tanto, la protección, bienestar y los mejores intereses de los menores deben ser prioridad del Estado al momento de delinear y establecer planes y acciones para combatir la ola criminal en nuestra isla. En este esfuerzo, no tan solo es meritorio la protección de los menores por parte del aparato gubernamental, sino la responsabilidad de los padres, madres o tutores legales para asegurarse que sus hijos no se conviertan en víctimas o caigan en las garras del mundo criminal.

Es por lo antes expuesto que este Senado, en su deber constitucional de velar por el mejor interés y bienestar de nuestra ciudadanía, entiende meritorio el que se realice una investigación abarcadora en torno la viabilidad de implementar Toques de Queda para

menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
2 Rico realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de implementar Toques
3 de Queda para menores de dieciséis años o menos en Puerto Rico y su monitoreo y
4 aplicación por parte de la Policía Municipal y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)
8 días después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 978

29 de enero de 2019

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello, con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores certificados de *drones* para estar presente en todo tipo de emergencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artefactos comúnmente conocidos como *drones* llevan por nombre *Unmanned Aircraft Systems* (UAS, por sus siglas en inglés), según los ha definido la Administración Federal de Aviación o *Federal Aviation Administration* (FAA). Se trata de una aeronave sin un piloto humano abordo, que es controlado por un operador desde el suelo. En esencia, un *drone* es una especie de robot volador.

Los UAS vuelan de manera automática por medio de un sistema operativo (*software*) con planos de vuelo preparados, o con un individuo utilizando un control remoto. Conforme con la reglamentación establecida por la FAA, se han impuesto una serie de

requisitos para su operación, tanto para el uso recreativo de los UAS, como para propósitos de trabajo.

Entre los requisitos y reglas generales de operación de los UAS son:

1. El UAS debe volar bajo cuatrocientos (400) pies de altura y puede volar desde los treinta (30) minutos antes de la salida completa del sol y los treinta (30) minutos posterior a caer la noche.

2. Debe volarse hasta una velocidad máxima de cien (100) millas por hora.

3. Se prohíbe volar sobre personas y vehículos en movimiento.

4. Además, la FAA establece que ninguna persona puede ser piloto de dos (2) aeronaves que estén operando a la misma vez. Por otro lado, la aeronave no puede volar sobre personas que no estén participando directamente en la operación del mismo o debajo de cualquier estructura cubierta y dentro de vehículos estacionarios.

5. La FAA recientemente ha promulgado las regulaciones que permiten el uso comercial de los *drones* que pesen menos de 55 libras.

6. A partir del 21 de diciembre de 2016, la FAA le requiere a todos los dueños de UAS registrar su aeronave que pese entre 0.55 a 55 libras en su base de datos en línea, <https://registermyuas.faa.gov/>. Dicho registro conlleva un costo de cinco dólares (\$5.00) por aeronave. De no registrar su aeronave, el dueño se expone a recibir una multa de hasta \$250,000.00 o enfrentarse a unos tres (3) años de prisión. Con registrarse una vez es suficiente y puede utilizar el mismo número de identificación para todas sus aeronaves. Cada una de las aeronaves bajo posesión del mismo dueño debe ser marcada con su número de identificación. Este registro es válido por tres (3) años.

Aunque el uso de los *drones* en Puerto Rico ha sido, hasta el momento, uno recreativo, este dispositivo se ha convertido en una herramienta esencial para muchos departamentos de la policía y de bomberos en varios estados de los Estados Unidos en el transcurso de sus investigaciones. Los *drones* han sido utilizados para monitorear

fuegos, tomar fotografías de accidentes, asistir en la búsqueda de personas desaparecidas o de sospechosos, eventos catastróficos, entre otros.

Los *drones* brindan una nueva forma de vigilancia que, a largo plazo, resulta más costo efectiva al obtener una respuesta más rápida en una investigación o persecución. Se ha observado en diferentes jurisdicciones que estas aeronaves se han tornado cada vez más imprescindibles en investigaciones policiales, al contar con un sistema de vigilancia remota que ayuda a los detectives a avanzar en casos complejos, al tener acceso a lugares inaccesibles por los seres humanos. Esta combinación de *drones*, cámaras portátiles, cámaras de patrullas e imágenes de circuito cerrado de televisión, forman una plataforma central para que la policía acceda a datos de vigilancia y realice referencias cruzadas.

Por todo lo antes expuesto, este Cuerpo estima necesario que se efectúe una investigación detallada para identificar de qué manera se puede integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes, manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una investigación exhaustiva para identificar de qué manera se puede
- 3 integrar el uso de aeronaves sin un piloto humano abordo (UAS, por sus siglas en
- 4 inglés) o *drones* en funciones gubernamentales relacionadas con incendios, búsqueda
- 5 y rescate, reconstrucción de accidentes, documentación de escenas de crímenes,
- 6 manejo de emergencias, incluyendo aquellas que resulten ser catastróficas. Ello, con
- 7 el fin de estudiar la posibilidad de establecer un programa piloto, bajo el

1 Departamento de Seguridad Pública, el cual requiera crear un equipo de operadores
2 certificados de *drones* para estar presente en todo tipo de emergencias.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
5 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa
6 (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 981

1 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Coautora la señora Laboy Alvarado y el señor Bhatia Gautier

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los residenciales públicos y la utilización y manejo de los fondos recibidos para la administración de éstos, incluyendo los fondos utilizados para seguridad y planta física, entre otros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen alrededor de 332 complejos de vivienda pública, de los cuales aproximadamente 310 son administrados por entidades privadas. Aunque desde la implementación del programa de privatización de los mismos, muchos de los servicios que se proveen a los residentes han mejorado, la realidad es que todavía falta mucho camino por recorrer.

Entre los problemas más apremiantes denunciados por los residentes se encuentran las pocas o ningunas facilidades recreativas y deportivas, o el deterioro de las ya existentes; la poca iluminación en los alrededores de los edificios; ayuda para mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada o con impedimentos;

ayuda para mejorar la calidad de vida de los niños y los jóvenes; salideros de aguas usadas que afectan la salud de los residentes; remodelación de los edificios y limpieza de los alrededores; falta de clínicas o actividades deportivas; hidrantes de incendio defectuosos y falta de transportación pública; entre otros. Además, recientemente se ha reseñado que, luego del paso de los huracanes Irma y María por la isla, existen graves problemas en su infraestructura y en los servicios básicos de energía eléctrica y acueductos, sin mencionar la falta de seguridad en muchos de estos complejos.

A tenor con lo anterior, es responsabilidad contractual de las empresas privadas a cargo de administrar las operaciones de los residenciales públicos el mantener en estado óptimo los mismos, evitando el que se afecte la calidad de vida de quienes ocupan estas viviendas. Es altamente preocupante además, el que las citadas compañías no atiendan con celeridad los reclamos y quejas, que a diario les llegan, según señalados por los propios residentes. Es menester señalar que, si bien es cierto el que la privatización de estos complejos públicos ha redundado en un ahorro al fisco, no es menos cierto que las mismas facturan altas sumas de dinero por el servicio que proveen. Así las cosas, se hace necesario el asegurarnos que los servicios se provean de una forma efectiva y eficiente y que, en efecto, redunde en beneficio a sus usuarios.

Por tanto, este Senado tiene el deber indelegable de velar y proteger la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Basándonos en dicha premisa, se hace imperante investigar a profundidad los trabajos que han estado realizando las distintas corporaciones privadas que administran los residenciales públicos de la isla. La investigación debe incluir, pero sin limitarse a, el manejo de los fondos, las prioridades establecidas, la atención brindada a los reclamos planteados por los residentes, la rehabilitación de unidades de vivienda, el mantenimiento de las áreas recreativas y deportivas, la seguridad de los residentes, entre otras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones,
2 Urbanismo e Infraestructura; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico
3 realizar una exhaustiva investigación sobre la administración de los residenciales
4 públicos y la utilización y manejo de los fondos recibidos para la administración de
5 éstos, incluyendo los fondos utilizados para seguridad y planta física, entre otros; y
6 para otros fines relacionados.

7 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que
9 deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de ciento
10 ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 987

6 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual de la industria de la manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para evaluar la eficacia del marco legal que rige a esta industria, así como el desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento, salvaguardando así la seguridad de las personas que utilizan ascensores en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según cifras oficiales, existen cerca de 6,700 ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico. Sin embargo, se estima que la cifra real puede superar las 8,000 unidades al tomar en consideración aquellos ascensores que no han sido debidamente inscritos. Esta realidad hace necesario que el Estado fiscalice adecuadamente a las personas o entidades involucradas en el proceso de manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para salvaguardar la seguridad no solo de los empleados que se encarguen de dichas operaciones, sino de toda persona que los utilice una vez instalados.

Actualmente, no existe legislación que establezca los criterios con los que debe cumplir aquella persona o entidad que desee dedicarse a inspeccionar ascensores en

Puerto Rico. El Reglamento Núm. 18 de la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), denominado Reglamento para Ascensores y Equipos Relacionados ("Reglamento 18"), impone ciertas obligaciones sobre los dueños de edificios con ascensores y escaleras eléctricas, así como los requisitos mínimos para ser inspector. Corresponde a esta oficina del DTRH velar por el fiel cumplimiento de estas obligaciones.

Recientemente, sectores de la industria de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico han manifestado su preocupación en torno a la falta de fiscalización de los inspectores de ascensores y escaleras eléctricas, especialmente sobre la falta de personal competente en el DTRH. Señalan como un problema serio el enfoque reglamentario en el titular del ascensor, mas no así en las compañías dedicadas a inspeccionarlos, lo cual incentiva el que algunas personas con ascensores y escaleras eléctricas en su propiedad acudan a compañías que estén dispuestas a aprobar una inspección de un ascensor o escalera eléctrica que no cumple realmente con los criterios de seguridad que deben imperar.

Con el fin de velar por la seguridad de las personas que utilizan ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, es necesario que este Senado realice una investigación sobre el estado actual de la industria de manufactura, instalación, alteración, reparación y mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, para evaluar la eficacia del marco legal que rige a esta industria, así como el desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre
- 3 el estado actual de la industria de manufactura, instalación, alteración, reparación y
- 4 mantenimiento de ascensores y escaleras eléctricas en Puerto Rico, así como el

1 desempeño de las agencias encargadas de velar por su cumplimiento, salvaguardando
2 así la seguridad de las personas que utilizan ascensores en Puerto Rico.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
5 Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1004

20 de febrero de 2019

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 327, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales, a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el 30 de marzo de 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 327,
- 2 para que se lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
- 4 conclusiones y recomendaciones en o antes del 30 de marzo de 2019.”
- 5 Sección 2.- Vigencia
- 6 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1005

20 de febrero de 2019

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. Núm. 898, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para determinar el cumplimiento en los municipios del sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política ambiental de Puerto Rico y otros asuntos relacionados con el programa y sistema de recogido y disposición de desperdicios sólidos, a los efectos de extender la vigencia hasta el 16 de abril de 2019, debido a que la Comisión aún no ha recibido los comentarios de las organizaciones y agencias a las que se requirió, sobre el asunto objeto de estudio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 898,
- 2 para que se lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 4 recomendaciones en o antes del 16 de abril de 2019.”
- 5 Sección 2.- Vigencia
- 6 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

LEY

Para enmendar los incisos (v) y (vv), añadir un nuevo inciso (hhh) y reclasificar los actuales incisos (hhh), (iii), (jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm) respectivamente del Artículo 1.03; añadir el nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; a los fines de disponer las mejores prácticas y reglamentar el uso de nueva tecnología en la práctica de las farmacias contemplada bajo dicha Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” fue creada con el propósito de promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo. La referida Ley, entre otras cosas, recoge los parámetros legales que regulan la dispensación de medicamentos, así como las herramientas que se utilizan en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. Ahora bien, para cumplir con los objetivos de esta, es importante reconocer los problemas que surgen en la industria y abordar las consecuencias que estas traen en los servicios de cuidado de salud de la ciudadanía.

Actualmente, los proveedores y las facilidades de salud para atender a un paciente, utilizan sistemas, programaciones y tecnologías (hardware y software) mediante las cuales manejan y acceden el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes. Esto, entre otras cosas, para el despacho de medicamentos, sustituyendo así el llamado récord a papel. Para la operación de dicha información, se contratan los servicios y programas de terceros que cumplan con las disposiciones relacionadas a estándares, seguridad, privacidad y confidencialidad de leyes federales como la *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996*, conocida como HIPAA, el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health (HITECH) Act* y las leyes estatales aplicables.

Por tal razón, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud, en formato electrónico, se ha convertido en el estándar. Este es una herramienta necesaria que facilita la búsqueda y entrada de datos sobre el paciente para que este reciba servicios adecuados de prevención, diagnóstico y tratamiento. Asimismo, la información en dicho formato, permite que el récord esté disponible para otros proveedores de servicios; tales como: facilidades de terapias, laboratorios y farmacias, entre otros. Sin

embargo, es una práctica común que las personas o compañías que los proveedores o las facilidades de salud contratan para que les provean a estos los referidos servicios, sistemas y programas para el manejo de récords médico, expedientes farmacéutico o de salud, programación de servicios de farmacia o de información de salud; al finalizar la relación contractual no le permiten a los proveedores de salud, la retención, el acceso o el traslado a una nueva programación de la información contendida en el sistema. Esto, en detrimento del paciente.

Aparenta ser, que la única finalidad que estas compañías tienen al negar acceso a los proveedores sobre la información contenida en los récords electrónicos, para que estos puedan cambiar de programa o compañía y transferir la información a otro tipo de sistema; es la presión y el control sobre los proveedores y las facilidades de salud. De tal forma, que el proveedor se sienta obligado a mantener una relación contractual o para obligarlo a pagar sumas exorbitantes de dinero a cambio de hacer disponible dicho récord. Dicha práctica dilata y evita que el proveedor de salud pueda utilizar de forma integrada los servicios médicos de hospitales, farmacias y laboratorios ante la carencia de poder migrar la información del paciente ante un cambio de sistema y programa.

Ante esto, esta Asamblea Legislativa reconoce como política pública la necesidad de asegurar la disponibilidad del récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes a los proveedores de servicios de salud o las facilidades de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (v) y (vv), se añade un nuevo inciso (hhh) y se redennominan los actuales incisos (hhh), (iii), (jjj), (kkk), y (lll) como los incisos (iii), (jjj), (kkk), (lll) y (mmm) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.-Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) ...

(i) ...

...

(v) Expediente farmacéutico o de salud del paciente.- Conjunto de datos del paciente recopilados electrónicamente o de otra forma organizada con el propósito de permitir que el farmacéutico identifique los problemas relacionados con medicamentos y documente sus intervenciones y los resultados obtenidos en protección de la salud, seguridad y bienestar del paciente.

...

(vv) Persona.- Toda persona natural o jurídica, independientemente de su denominación y de la forma en que esté constituida. Disponiéndose que, persona también significará aquella que, ya sea por sí o mediante un tercer administrador, remunerada de cualquier forma o gratuitamente, contrate, haga negocios, gestión o tenga cualquier tipo de relación, con cualquier proveedor de servicios de salud en relación a la información de salud, en el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente, sea para uso de un médico, farmacia, laboratorio, hospital u otro proveedor de servicios de salud. Dicha información se mantiene dentro de cualquier sistema, programa o aplicación, incluye lo considerado como hardware, software, base de datos, información en la nube o almacenada en cualquier medio, y en cualquier tipo de formato, incluyendo el electrónico, digital o físico. Se incluye en esta definición, a todas las entidades, entidad aseguradora o entidad de servicio indirecto que contraten o tengan relación alguna remunerada de cualquier forma o gratuita con el proveedor en cuanto a los sistemas de procesamiento de medicamentos y de las reclamaciones de medicamentos, información de salud, récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente. También incluirá aquel subcontratista que desarrolle, reciba, mantenga o transmita información de salud protegida. Asimismo, cualquier asociado de negocio o *business associate*, según definido en el *Health Information Privacy Act of 1999* (HIPA), será responsable de asegurar y mantener la confidencialidad e integridad de la data e información de salud del

paciente, siendo esta información utilizada para los fines exclusivos del objeto de la contratación o relación de negocio.

(uu) ...

(vv) ...

(ww) ...

(xx) ...

(yy) ...

(zz) ...

(aaa) ...

...

(hhh) Sistemas de procesamiento de medicamento y de las reclamaciones de medicamentos.- Toda tecnología o plataforma de hardware o software utilizado para, pero sin limitarse a, el manejo y procesamiento de recetas prescritas por los proveedores de salud, farmacia virtual para escanear recetas, sincronización de medicamentos, medicamentos dispensados, contenido de las recetas y almacenamiento del historial médico del paciente, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente.

..."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 5.05 y reenumerar los Artículos 5.05, 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 como los Artículos 5.06, 5.07, 5.08, 5.09, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16 y 5.17 respectivamente de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo. 5.05.- Sistemas de procesamiento de medicamento y de las reclamaciones de medicamentos

(a) Toda persona, que contrate, ofrezca servicios tecnológicos o de programación, gestiones o tenga cualquier tipo de relación con un proveedor de servicios de salud en Puerto Rico, en cuanto a asuntos relacionados con la información de salud o farmacológica de un paciente,

contenida en el récord médico o expediente farmacéutico o de salud del paciente, que se encuentre en cualquier medio, ya sea impreso, electrónico o de cualquier otra forma permitida o reconocida en las leyes federales, estatales o reglamentos, vendrá obligado a:

- (1) Acordar con el proveedor o facilidad de salud, una fecha específica, la cual no podrá ser mayor de siete (7) días calendario, contados a partir del momento en que el proveedor o la facilidad de salud le informe a la persona, por cualquier medio, que la relación de negocios, servicios, programación o de cualquier otra índole habrá de finalizar entre ambos; para hacer disponible la información, récord médico o expediente farmacéutico o de salud de los pacientes del proveedor o facilidad de salud, en un formato que le permita a los proveedores o a la facilidad de salud, utilizarlo, migrarlo y transferirlo de un sistema o programa de computadoras (hardware y software) a otro. Disponiéndose además, que el proveedor o la facilidad de salud debe notificarle, con al menos treinta (30) días de anticipación, a la persona con la que tiene la relación de negocios, de servicios, programación o de cualquier otra índole sobre la terminación de la relación contractual o de negocios existente entre ambos, para comenzar el proceso de transferencia de información. Este proceso se deberá realizar sin cargo, facturación o penalidad alguna.
- (2) Cuando el proveedor o facilidad de salud le informe a la persona con la que tiene la relación de negocios, de servicios, programación o de cualquier otra índole que la relación contractual o de negocios entre ambos habrá de finalizar, conforme a este Artículo, dicha persona no puede interrumpir el uso, acceso y cualquier gestión del proveedor o facilidad de salud relacionada con la información de salud, récord médico y expediente farmacéutico o de salud de los pacientes, mientras se coordina la fecha para el intercambio o migración al sistema, programa, plataforma, base de datos o programa que usará prospectivamente el proveedor o la facilidad de salud, ni durante el proceso de transición hasta que finalice el mismo y se verifique que la información contenida fue debidamente transferida y la misma está accesible al proveedor o facilidad de salud.
- (3) Luego de la finalización del proceso de transición y de la relación contractual, según dispuesto en este Artículo, la persona contratista que realizó la transferencia de información deberá certificarle al proveedor o facilidad de salud, con prueba fehaciente, que

destruyó todos los records médicos o expedientes farmacéutico o de salud de los pacientes.

- (b) Los contratos entre las partes tienen que reconocer el mandato de esta Ley, así como las disposiciones establecidas en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996* (HIPAA), y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health (HITECH) Act*. ”
- (c) Queda terminantemente prohibido a cualquier persona, retener, negar acceso y no migrar o hacer disponible al proveedor o facilidad de salud, la información de salud, récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente, por dicha persona estar en medio de una disputa o acción legal con un proveedor relacionado a negocios, servicios o gestiones de cualquier índole entre la persona y el proveedor.
- (d) De una persona incurrir en la acción, práctica o conducta descrita en este Artículo, se considerará una violación a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos o estatutos sucesores, e incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con pena de multa de hasta cinco mil dólares (\$5,000), esto sin menoscabo de las acciones que puedan incoar los pacientes y proveedores o facilidades de salud; sin limitarse a, las penalidades y violaciones que puedan surgir de otras leyes, reglamentos o estatutos; además de, lo dispuesto en la Ley Pública 104-191 de 21 de agosto de 1996, conocida como el *Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996* (HIPAA), y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act* (HITECH).”

Sección 3.-Aplicabilidad

Esta Ley aplicará a cualquier persona que haga negocios, ofrezca servicios o tenga relación alguna con la información de salud, el récord médico o expediente farmacéutico o de salud de un paciente como proveedor de servicios de salud en Puerto Rico.

Sección 4.-Reglamentación

El Departamento de Salud adoptará, enmendará, promulgará y hará cumplir aquellas reglas, aquellos reglamentos y aquellas normas, con respecto a todas las personas que le sea aplicable esta Ley, y aseguren los propósitos de la misma. Disponiéndose, que la promulgación de reglas y reglamentos será de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Sección 5.-Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, subinciso, cláusula, subcláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Sección 6.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.